



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 42 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada.- <i>Solicitud de declaración de agua mineral natural del sondeo Aqua Alquife nº 70....</i>	2		<i>Suspensión de proceso selectivo de plaza de Arquitecto Técnico, funcionario interino.....</i> 7
			GRANADA. Delegación de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.- <i>Incoación de expediente de prescripción colectiva de créditos de 1992 a 2016.....</i>
			<i>Aprobación inicial de ordenanza general reguladora de subvenciones.....</i> 20
			GÜÉJAR SIERRA.- <i>Bases y convocatoria para selección de Encargado de Obras por promoción interna.....</i> 21
			PELIGROS.- <i>Ordenanza de la concesión, señalización y tramitación de reserva de estacionamiento.....</i> 24
			SANTA FE.- <i>Convocatoria y pruebas de selección de personal para provisión de cinco plazas de Policía Local..</i> 25
			VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación de padrón de vados permanentes 2021.....</i> 34
			VILLA DE OTURA.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal, ejercicio 2021.....</i> 1
			<i>Renovación de Juez de Paz sustituto.....</i> 34
			VILLAMENA.- <i>Admitidos para plaza de Administrativo.....</i> 34
			VILLANUEVA DE LAS TORRES.- <i>Aprobación definitiva de ordenanza de intervención en materia urbanística.....</i> 35
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA			
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos 872/20.....</i>	2		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BARCELONA.- <i>Autos 477/17.....</i>	2		
AYUNTAMIENTOS			
ALBOLOTE.- <i>Bases para concurso de méritos, puesto de Jefe de Negociado en Servicios Generales.....</i>	3		
ALMUÑÉCAR.- <i>Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, tribunal y fecha para tres plazas de Informador/a Turístico/a.....</i>	5		
BEAS DE GRANADA.- <i>Aprobación inicial de expediente nº 2/2021, de modificación de crédito.....</i>	6		
CHAUCHINA.- <i>Nombramiento de funcionaria interina Auxiliar Administrativo.....</i>	6		
		ANUNCIO NO OFICIAL	
		CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA MONTES DE GRANADA.- <i>Acuerdo de convocatoria de elecciones para la renovación del Pleno del Consejo Regulador.....</i>	59



NÚMERO 1.056

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Aprobación inicial presupuesto general y plantilla de personal ejercicio 2021***EDICTO**

D. Nazario Montes Pardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2021, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021, las bases de ejecución y la planti-

lla del personal, en virtud de lo establecido en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación perceptiva durante un plazo de quince días desde la presente publicación a los efectos de reclamaciones y alegaciones pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Villa de Otura, 25 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo .

NÚMERO 830

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN GRANADA

Solicitud de declaración de agua mineral natural del sondeo "Aqua Alquife" nº 70

ANUNCIO de 15 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Trabajo Autónomo, Formación, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, solicitud de declaración de mineral natural de las aguas procedentes de un sondeo ubicado en el término municipal de Alquife (Granada).

Esta Delegación Territorial hace saber que por Agua de Alquife, S.L., con CIF B-57537417 y con domicilio en Barriada de las Minas del Marquesado, s/n, 18518 Alquife, se ha presentado solicitud de declaración de agua mineral natural de las aguas procedentes de un sondeo denominado "Aqua Alquife nº 70" situado en parcela 9602, pol. 900, Cañada Real Camino de Guadix-Alquife, del término municipal de Alquife (Granada), en el punto de coordenadas UTM ref. ETRS 89 siguientes X 491.437; Y 4.119.772

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 3 punto 1.1 del Real Decreto 1.798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, a efecto de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a esta publicación.

Granada a 15 de febrero de 2021.-La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

NÚMERO 1.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Citación a juicio 7 marzo 2022, a las 11:20 horas, La Bella y la Bestia, S.L., autos 872/20

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 872/2020 a instancia de la parte actora D. José Miguel Navarro Botella y D^a María Car-

men Medina Cano, contra Bodegas La Bella y la Bestia, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Bodegas La Bella y la Bestia, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezca el día 7 de marzo de 2022, a las 11:20 horas, para asistir al juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, 3^a planta, y con los medios de prueba de que intente valerse, se le hace saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación en forma a Bodegas La Bella y la Bestia, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 22 de febrero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 987

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BARCELONA

EDICTO

Juicio: Seguridad Social en materia prestacional 477/2017

Sobre: varios en seguridad social

Parte demandante/ejecutante: Mutua Universal Mugenat

Parte demandada/ejecutada: Tesorería General de la Seguretat Social, Institut Nacional de la Seguretat Social (INSS), Juperisa Construcciones, S.L., Enrique Eduardo Castañeda Guerra

D^a Adoración Navarro Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 03 de Barcelona,

En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 14/09/2020.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Juperisa Construcciones, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), he acordado citarle para que comparezca en la sede de este órgano judicial el día 26/04/2021 a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y de juicio, que continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Juperisa Construcciones, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Barcelona, a 14 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, Adoración Navarro Bayo.

NÚMERO 1.021

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases concurso de méritos, puesto Jefe de Negociado del Ayuntamiento de Albolote

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de febrero de 2021, acordó aprobar la convocatoria y las Bases que se publican íntegramente a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL

PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO EN SERVICIOS GENERALES, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Jefatura de Negociado de Servicios Generales (Administración General), funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albolote, mediante el sistema de concurso de méritos, que tiene las siguientes características:

Grupo C

Subgrupo C1

Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala ADMINISTRATIVO

Denominación JEFE DE NEGOCIADO

Nº de vacantes 1

SEGUNDA. Requisitos y Condiciones de Participación

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario:

a) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

b) Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto definitivo de trabajo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, salvo las excepciones que contempla la ley.

c) Deben pertenecer al Cuerpo/Escala/Subescala/Clase o Categoría al que se encuentre adscrito el puesto convocado, así como cumplir los requisitos del mismo establecidos en la RPT (Relación de Puestos de Trabajo).

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos generales, los funcionarios/as del Excmo. Ayuntamiento de Albolote que pertenezcan a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso referenciado se presentarán por los interesados en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente, tal y como refiere el artículo 42 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albolote.sedelectronica.es>].

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publi-

cará en la sede electrónica de este Ayuntamiento Albolote y en el tablón de anuncios de la misma, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración.

QUINTA. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tres vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Valoración de Méritos

Méritos computables:

A) FORMACIÓN

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de administrativo, hasta un máximo de 4 puntos, a relación de 0,015 por hora de formación.

B) EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD

- A 1 punto por cada año como administrativo, con un máximo de 4 puntos. No serán computables periodos inferiores a un año.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

C) GRADO

- Grado consolidado inferior al puesto solicitado: 0,5 puntos.

- Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado 2 puntos

De conformidad con el artículo 44.6 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la puntuación mínima a alcanzar para la adjudicación del destino será la de 5 puntos.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenado de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albolote.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales los concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albolote.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión] tras resolución motivada de éste.

El concursante que obtenga el puesto de trabajo deberá tomar posesión con efectos del primer día del mes inmediato posterior, salvo aplazamiento acordado por la Entidad.

OCTAVA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en los términos del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, DE 13 de julio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local;

el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local."

Albolote, 25 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Saustiano Ureña García.

NÚMERO 887

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Lista definitiva admitidos/as y excluidos, tribunal y fecha tres plazas Informador/a Turístico/a

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Finalizado el plazo concedido para la presentación de Instancias para la provisión de tres plazas Informador/a Turístico/a, como funcionario/a de carrera, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/subgrupo C, C2 mediante oposición y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 140, de 28 de agosto de 2020, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

A) ADMITIDOS/AS

AGUILERA RODRÍGUEZ, MARTA
ALAMINOS LÓPEZ, INÉS MARÍA
ALAMINOS MARTÍN, JESSICA
ALCALÁ GARCÍA DEL RÍO, FERNANDO
ALFONSO RAMOS INMACULADA
ARMERO GALINDO, ÁNGELA
BARBERO VALERO, MARÍA CONCEPCIÓN
BARRAT, JOHAN SEBASTIÁN
BRAVO QUIRÓS, MARÍA INMACULADA
BUSTOS MARTÍN, VERÓNICA
CABRERA SÁNCHEZ, YAIZA
CABRERIZO CABALLERO, JULIÁN
CÁMARA PÍO, IRENE
CANO ANEAS, M^a CARMEN
CAPARRÓS NAVAS, MONSERRAT
CARA RODRÍGUEZ, MARÍA
CARMONA RODRÍGUEZ, PATRICIA HARA
CASTILLO CARMONA, EVA
CASTILLO ORTEGA, IRENE
CENTONA ITURRIAGA, LOLA
CHAVES LUQUE, JESÚS
COBO DE GUZMÁN MEDINA, MARÍA NOEMÍ

CONNOLLY, ANNA LIVIA
CONTRERAS ÁLVAREZ, MERCEDES
DE LA O PUERTA, JAVIER
ESS JIMÉNEZ, BIANCA SARAH
EXTREMERA CABALLERO, INMACULADA
FERNÁNDEZ CAMPOS, IGNACIO JOSÉ
FERNÁNDEZ GARCÍA, YOLANDA
FERNÁNDEZ MARTÍN, MÓNICA
FERNÁNDEZ MUÑOZ, LUNA
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LARA
FERNÁNDEZ SOLA, ALBERTO
GAITÁN DÍAZ, MARCOS
GALDEANO OLMEDO, LETICIA
GARCÍA ALAMINOS, AMANDA DE LOS ÁNGELES
GARCÍA ÁLVAREZ, LAURA
GARCÍA FERNÁNDEZ, ALICIA MARÍA
GARCÍA GARCÍA, NATALIA
GARCÍA MANCILLA, FRANCISCO JAVIER
GARCÍA ROBLES, LIDIA
GHEFRANE POMARES, ISMAEL
GÓMEZ SIERRA SERGIO
GUTIÉRREZ LÓPEZ, ANDREA
GUTIÉRREZ OCHOA, MARÍA
HERNANDO LEGIDO, ALFREDO
HIDALGO JIMÉNEZ, CONCEPCIÓN
ISACIC SKOPLJAK, NINA
JERÓNIMO ALONSO, FRANCISCO JOSÉ
JIMÉNEZ PULIDO, CRISTINA
JURADO PUENTES, JOSÉ ANTONIO
LEDESMA JOYA, ELOÍSA
LORCA HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER
LÓPEZ RUIZ, CARMEN MARÍA
MALO CARRERAS, LORENZO
MARTÍN MUÑOZ, NURIA
MARTÍN ROMÁN, ÁNGELA
MARTÍN WICES, MARINA
MARTÍNEZ MEGÍAS, ROBERTO MANUEL
MEDINA LÓPEZ, ESTEFANÍA
MENDOZA TOIRAN, MAE JENNY
MERINO MONTES, MARÍA JOSÉ
MERINO RUIZ, MARÍA DEL CARMEN
MONTES DÍAZ, ANA MIRIAN
MONTES MORENO, M^a CARMEN
NAVARRO LUQUE, DESIRÉ
OLIVARES DAWSON, CRISTINA
ORTEGA ABAD, MARINA
ORTIZ CARRASCO, HELENA CARMEN
PINEDA GARCÍA, VERÓNICA
REYES FAJARDO, JOSÉ LUIS
RIVAS FUENTES, ANTONIO DANIEL
SÁNCHEZ MATA, DOLORES
SANTOS BEDOYA, MARTA
TORTOSA GINER, JESSICA
TOVAR ENCINAS, FRANCISCO
UILIA MOTOGNA, ALEXANDRA
VEGA GALLARDO, CONCEPCIÓN
VICO MORAL, ESTHER
B) EXCLUIDOS/AS (CAUSA DE EXCLUSION)
CASTRO FUENTES, ALEJANDRO (C, E)
FILOSA LÓPEZ, SILVIA CONSTANZA (D)

MERCHÁN GARCÍA, MARÍA SOLEDAD (F)

MUÑOZ VÍLCHEZ, JOSÉ JAVIER (C, D)

Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:

A - DNI

B - Titulación Requerida

C - Vida Laboral actualizada

D - Justificante pago tasas

E - Justificante pago reducido

F - Debe completar el pago hasta la cuantía oficial establecida en las bases

SEGUNDO. Aprobar la composición del tribunal de selección que queda como sigue:

PRESIDENTE:

- Titular: D^a Anaïs Ruiz Serrano.

- Suplente: D^a Eva Garrigosa Mendoza.

SECRETARIA:

- Titular: D^a Susana Muñoz Aguilar.

- Suplente: D^a Cristina López Prieto.

VOCALES:

- Titular: D. Antonio Martín Vallejo.

- Suplente: D^a Teresa Escudero Gullón.

- Titular: D^a Inmaculada Muñoz Vallejo.

- Suplente: D. Daniel Pareja Sánchez.

- Titular: D. Felipe Puertas Ramírez.

- Suplente: D. Juan Francisco Palma González.

TERCERO. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización de la primera prueba de la primera fase denominada Oposición el próximo día 11 de marzo de 2021 a las 12 horas en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo acreditar debidamente antes del comienzo de la prueba su personalidad.

CUARTO. Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (WEB: www.almunecar.es)

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 18 de febrero de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 995

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación inicial expediente núm. 02/2021 de modificaciones de crédito

EDICTO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 22 de febrero de 2021, ha aprobado, inicialmente, el expediente núm. 02/2021 de Modificaciones de Crédito al Presupuesto vigente.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, estando a disposición por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de

este anuncio en el B.O.P., durante el cual se admitirán las reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Beas de Granada, a 23 de febrero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 1.005

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Nombramiento de funcionaria interina Auxiliar Administrativo grupo C2

EDICTO

D^a Marina Martín Jiménez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina (Granada),

HACE SABER: Que con fecha de 15 de febrero de 2021, se ha efectuado el siguiente nombramiento mediante resolución de Alcaldía nº 69-2021 cuyo extracto se transcribe:

Expediente nº: 849/2019

Resolución Nombramiento Funcionario Interino

Procedimiento: proceso de selección de un puesto de funcionario/a interino/a, de Auxiliar Administrativo, grupo-C2, resolución 807/2019, 943/2019 y 108/2020 (BOP. nº 45 de 09/03/2020).

Interesado: Cristina María Vargas Loza

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso-oposición, la siguiente plaza:

Características de la plaza:

Servicio/Dependencia: Registro/Secretaría

Id. Puesto: Auxiliar Administrativo

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo

Naturaleza: Empleado Público

Nombramiento: Interino

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Clase/Especialidad: Auxiliar Administrativo

Grupo/Subgrupo: C/C2

Nivel Complemento Destino: 12

Complemento Específico: 302,17 euros

Jornada: Completa

Nº de vacantes: 1

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por

el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

Identidad de la aspirante / DNI

Cristina María Vargas Loza / ***00023**

SEGUNDO. Disponer la cantidad económica a la que ascienda la retribución de la nombrada, y dar cuenta al departamento de personal a los efectos oportunos.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 19 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 1.006

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Suspensión proceso selectivo plaza Arquitecto Técnico funcionario interino

EDICTO

La señora alcaldesa, ha dictado la siguiente resolución del asunto abajo indicada número 90/2021:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 1352/2019

“Resolución de Alcaldía sobre suspensión del acto.”

La señora Alcaldesa en relación al informe propuesta efectuado por la Secretaría de esta entidad y de acuerdo a los fundamentos indicados, ha dictado la siguiente resolución del asunto abajo indicado:

SUSPENSIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 709-2020 DE VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL DECRETO DE CORRECCIÓN DE ERRORES 24-2021, DE FECHA DE VEINTE DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO Y APRUEBAN LAS BASES POR LAS QUE REGIRÁ EL REFERIDO PROCESO PARA CUBRIR, MEDIANTE FUNCIONARIO INTERINO, UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DESTINADO AL ÁREA DE URBANISMO DE ESTA ENTIDAD.

Expediente nº: 1352/2019

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Que de acuerdo a la providencia de alcaldía informo que: consta una plaza de funcionario interino de arquitecto técnico publicada en el BOP 247 de 30-12-2019 para el presupuesto de 2020, y plantilla de personal sobre dicho puesto.

SEGUNDO: Que la alcaldesa presidenta del ayuntamiento de Chauchina dictó la resolución 709-2020 de fecha de 23 de diciembre de 2020, la cual se procedió a publicar el día 30-12-2020 en el BOP de la provincia de Granada con el número 222, sobre la convocatoria para la provisión mediante nombramiento como funcionario interino, por el sistema de oposición libre, de la plaza de arquitecto técnico del ayuntamiento de Chauchina (Granada) grupo A-2.

TERCERO: Que la Alcaldesa-Presidenta del ayuntamiento de Chauchina dictó la resolución 24-2021 de fecha de 20 de enero de 2021 la cual se procedió a publicar el día 27/01/2021 en el BOP de la provincia de Granada con el número 17, sobre la convocatoria para la provisión mediante nombramiento como funcionario interino, por el sistema de oposición libre, de la plaza de arquitecto técnico del ayuntamiento de Chauchina (Granada) grupo A-2.

CUARTO: Que el plazo para solicitar instancias expiró el día 16 de febrero de 2021.

Que de acuerdo a la base número CUARTA, procedería en el plazo de diez días hábiles a dictar resolución administrativa sobre relación provisional de admitidos y excluidos a dicho procedimiento de selección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Que consta una sentencia favorable a favor del interesado demandante, en una plaza de similares características, de carácter laboral temporal, a favor de D. XXX XXXX XXXX. Dicha sentencia número 38/2021 de fecha de 26 de enero de 2021, dimanante del procedimiento ordinario 301-2019 del juzgado lo social número 7 de Granada, ha sido recurrida en tiempo y forma y no es firme, pero por razones de interés general y público y para evitar perjuicios de imposible o difícil reparación se hace necesario suspender la presente convocatoria de arquitecto técnico interino arriba indicada.

Igualmente que existe otro procedimiento judicial pendiente, motivo de litispendencia, como es el procedimiento número 1036 del Juzgado de lo Social número 2 de Granada, sobre despido, lo que abunda aún más en la necesidad de suspensión de dicho acto.

SEGUNDO: La ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común expone lo siguiente:

Artículo 117 Suspensión de la ejecución

1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.

4. Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.

Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente.

La suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

5. Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquél se insertó.

Entendemos en relación a lo anterior que dado que no estamos en un acto nulo o anulable de la presente convocatoria de selección, sino en un supuesto del art. 117.4 por poder irrogar perjuicios de difícil o imposible reparación.

TERCERO: Una vez acordada dicha suspensión, se procederá a llevar a cabo el procedimiento de revocación de dicho acto, para lo cuál habrá que instruir seguidamente el correspondiente procedimiento administrativo, según detalle:

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. El procedimiento para revocar el acto administrativo es el siguiente:

A. Iniciado el expediente se dará audiencia al interesado para que presente las alegaciones que estime pertinentes en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. A la vista de las alegaciones que formule, se redactará la propuesta de resolución, se formalizará la misma y se notificará al interesado con ofrecimiento de recursos.

Sosteniendo que no estamos ante un acto administrativo nulo no se considera oportuno tramitar un expediente de nulidad del acto administrativo conforme al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para finalizar, es necesario mencionar la ya citada Sentencia del TS de 26 de enero de 2011 que indica en su FJ 4º que:

...

- "Es así, constante el criterio de este Tribunal acerca de que "la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos es una medida provisional establecida para garantizar la efectividad de la sentencia que en su día pueda recaer en el proceso principal" (Sentencia de este Tribunal de veintiuno de octubre de dos mil cuatro, recurso de casación 1723/2002 con mención de otras anteriores)."

CUARTO: No obstante lo anterior, se propone la modificación de plantilla, y que dicha plaza sea ofertada como de nueva creación por oposición libre y en propiedad para no interferir con los derechos que pueden derivar de la litispendencia expuesta.

Por todo lo anterior y de acuerdo al informe con propuesta de resolución de secretaría, (Dado que aún no ha sido nombrado tribunal calificador al respecto), esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender de manera cautelar y previa, a la declaración del procedimiento de revocación, dicho expediente que trae causa de la ejecutividad de las resoluciones 709-2020 y 24-2021 de este ayuntamiento, a los efectos oportunos, y cuyo concepto es el de aprobación de bases de selección de la plaza de arquitecto técnico interino.

SEGUNDO: Publicar dicha resolución en el BOP, y en el tablón de anuncios normal y electrónico de esta entidad.

TERCERO: Iniciar a su vez el procedimiento de revocación de dicho acto, por razones de interés general y para evitar perjuicios de difícil o imposible reparación, donde se dará audiencia a los interesados aspirantes en la convocatoria.

CUARTO: Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 22 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
SERVICIO DE TESORERÍA GENERAL***Incoación de expediente de prescripción colectiva de créditos de 1992 a 2016***EDICTO**

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día quince de enero de dos mil veintiuno, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 10, literalmente dice:

Visto expediente núm. 328/2020 de Tesorería relativo al inicio de expediente de prescripción colectiva de obligaciones presupuestarias, no presupuestarias y órdenes de pago, ejercicios 1992 a 2016.

Examinado el Informe de la Jefa de Servicio de Tesorería de fecha 16 de diciembre de 2020, fiscalizado por el Sr. Interventor, sobre la prescripción de obligaciones presupuestarias y no presupuestarias de ejercicios cerrados correspondientes a los años 1992 a 2016 que se han podido satisfacer a los interesados por diversos motivos que impiden el pago.

Y siendo necesario proceder a su baja en el presupuesto y en la contabilidad del Ayuntamiento de Granada para que se refleje la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Granada, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Incoar expediente de prescripción colectiva de obligaciones presupuestarias, no presupuestarias y órdenes de pago pendientes de pago por importe total de trescientos doce mil novecientos cincuenta y cuatro euros y veinticinco céntimos (312.954,25 euros) correspondientes a 438 operaciones contables pendientes de pago relacionadas en el anexo adjunto emitidas entre 1992 a 2016 y que obran en la Contabilidad Municipal.

Segundo: Ordenar la exposición pública del expediente de prescripción de las mencionadas obligaciones reconocidas y órdenes de pago de contabilidad, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 20 días hábiles, a los efectos de que quienes sean interesados puedan examinar el expediente que contiene el listado de las operaciones contables e interesados, el concepto y el importe del crédito a su favor, así como cualquier otro dato que pudiera ser relevante, a los efectos de que puedan alegar en dicho plazo, lo que consideren procedente en la defensa de sus intereses.

Tercero: Aprobar que durante este periodo de actuaciones previas y hasta que sea adoptado el acuerdo de prescripción y/o depuración de saldos contables por el órgano competente, estas obligaciones no podrán ser objeto de ordenación y quedarán excluidas de la aplicación de los criterios del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Granada de fecha 23 de julio modificado por Decreto de Alcaldía de 23 de octubre de 2018.

Orden	Nº Operación	Año	Importe	Tercero	Nuevo Nombre tercero	Texto Operación
1	119920011039	1992	540,31	403	GARCIA MARTINEZ EMILIO	DEVOLUCION DE URBANA 1987.-
2	119920013858	1992	32,45	1479	VILCHEZ JIMENEZ CARMEN	DEVOLUCION CIRCULACION VEHICULOS DE 1991.-
3	119920013860	1992	6,91	1481	ARROYO JIMENEZ JUAN	DEVOLUCION POR COBRO DUPLICADO.-
4	119930016873	1993	218,94	**6553**	RIESTRA BASAGOISTI SALVADOR	DEVOLUCION DE I.B.I. EJERCICIO 1992.-
5	119930016956	1993	66,78	2136	HEREDEROS DE JUAN SANCHEZ MARTIN	DEVOLUCION DEL PRIMER PLAZO DE ANTICIPO REINTEGRABLE, NO COBRADO POR EL INTERESADO.-
6	119940014741	1994	9,47	2326	MERGAL PORCEL ANTONIO	DEVOLUCION DE IMPTO. BIENES INMUEBLES EJERCICIO 1993.-
7	119950005878	1995	307,87	**0059**	RODRIGO VICTOR LUIS	DEVOLUCION DE PLUS-VALIA, S/LIQUIDACION EXPTE 2941094586, CON MANDAMIE NTO DE INGRESO ADJUNTO
8	119950006117	1995	79,33	2414	COMUNIDAD PPTRIOS RIBERA GENIL 2	DEVOLUCION DE TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS 1.989.-
9	119960024214	1996	6,31	2703	FERNANDEZ CORTES JUAN CARLOS	DEVOLUCION DE LA TASA POR DERECHO EXAMEN PLAZA POLICIA, POR EXCLUSION
10	119970004157	1997	28,39	1	TESORERO	DEVOLUCION DE IMPTO. VEHICULOS T.M. EJERCICIO 1996, 2 TRIMESTRES.-
11	119970009889	1997	41,01	**3349**	GOMEZ RUIZ PILAR	DEVOLUCION DE IMPTO. VEHICULOS T.M. EJERCICIO 1995.-
12	119970011818	1997	252,43	1	TESORERO	DEVOLUCION DE I.A.E. EJERCICIO 1995
13	119980011598	1998	58,23	1	TESORERO	DEVOLUCION DE I.A.E. EJERCICIO 1997 2 TRIMESTRES
14	120000026341	2000	60,10	968638	YNSENGA ACHA BERNARDO	DEVOLUCION DE CUOTA CONCURSO IDEAS ARQUITECTURA SAN LAZARO, EXPDTE. 72 72/99 ACUERDO PLENO 28-4-00
15	120000026391	2000	60,10	**4093**	FEDUCHI CANOSA LUIS	DEVOLUCION DE CUOTA INSCRIPCION CONCURSO IDEAS ARQUITECTURA SAN LAZARO EXPDTE. 7272/99 ACUERDO PLENO 28-4-00

16	120010004878	2001	4,31	**5192**	HERRERA PARRA FRANCISCO RAFAEL	DEVOLUCION DE IMPTO. SOBRE VEHICULOS T.M. EJERCICIO 1999 SEGUN DECRETO DE 26-1-2001
17	120010010773	2001	86,85	**2113**	JIMENEZ ULANGA JOSE ANTONIO	DEVOLUCION DE I.B.I. EJERCICIO 1999 POR DUPLICIDAD EN EL PAGO
18	120010016571	2001	158,72	**4765**	ALARCON ECHEVARRIA FERMIN	DEVOLUCION DE IMPTO. SOBRE VEHICULOS T.M. EJERCICIO 1999 Y 2000
19	120030045708	2003	105,94	**9872**	BENINCA RUGGERO ANTONIO	DEVOLUCION DE IMPTO. SOBRE VEHICULOS T.M. EJERCICIO 2001-2002
20	120080000165	2008	108,96	**6469**	CORDOBA PADILLA CARLOS MIGUEL	DEVOLUCION DE TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS MPLE. RFFA. 111-5-2007-00033924-2
21	120080003432	2008	375,28	B18823278	BOUTIQUE FES, S.L.	DEVOLUCION DE TASAS APERTURA ESTABLECIMIENTOS
22	120130001750	2013	405,73	**2790**	HERAS VAZQUEZ VALENTIN	DEV. ING. IND. SANCION TRAFICO 157-14-2009-712200-6.
23	120130010677	2013	441,05	**0088**	LESER RENE	DE ING IND EXP AMT 9964/13, REF 157-014-2011-253892-2/253893-3,..., EXP SANCION TRAFICO 208166/10, 208180/10...
24	120140000086	2014	66,00	**7471**	NAVAMANUEL GAMERO LUIS	DEVOLUCION ING. IND. POR IVTM 84-1-2013-140883-1.
25	120140000166	2014	22,17	**2914**	CARRILLO SANCHEZ FRANCISCA	DEV.DE ING.IND. IVTNU92-4-2011-744431-2,734928-3,743932-0,741911-2,744775-3,743929-4,744776-4,743930-5,744777-5,743931-6
26	120140000169	2014	7,32	**1311**	FAJARDO CARRILLO BELINDA	DEV.DE ING.IND.IVTNU 92-4-2011-744431-2,734928-3,743932-0,741911-2,744775-3,743929-4,744776-4,743930-5,744777-5,743931-6
27	120140000185	2014	14,14	**6583**	REDONDO RUIZ ELENA MARIA	DEVOLUCION ING. IND. POR IBI 61-1-2013-387179-2
28	120140000511	2014	147,91	**2963**	PEREZ ARENAS JUAN CRISTOBAL	DEVOLUCION ING. IND. IBI AÑOS 1997 A 2004.
29	120140001125	2014	102,15	**6553**	DE LA ROSA TORTOSA LIDIA MARIA	DEVOLUCION ING. IND. IBI 61-2-2011-625984-2.
30	120140001517	2014	0,03	**6655**	VALSECA DELGADO MARIA DEL VALLE	DEV.ING.IND. LOTE DE RECIBOS IBI 2012-2013 TRAS COMPENS. CON NUEVAS LIQUID. IBI 2012-2013. EXPTE. 15381/2011
31	120140001775	2014	673,20	B41651001	HM INSMAN INSTALACIONES Y MONTAJES SL	DEVOLUCION DE ING. IND. IAE 66-1-2012-667084-5.
32	120140001827	2014	484,69	**6419**	ZARZO LOBON ANTONIO DAVID	DEV.ING.IND. LOTE RECIBOS IBI 2011-2013 TRAS COMPENS. CON NUEVAS LIQUIDACIONES IBI. EXPTE. 160/2011
33	120140002070	2014	2,45	**1333**	TORRES RUIZ MARIA MERCEDES	DEV.ING.IND. TASA LICENCIA APERTURA(10-4-2013-606224-3) TRAS COMPENS.NUEVA AUTOLIQ.(10-4-2014-6475-0). EXPTE. 14515/2013
34	120140002264	2014	33,26	**2629**	GONZALEZ MARTINEZ MARIA ISABEL	DEVOLUCION ING. IND. PRORRATEO DE CUOTA IVTM RESOLUCION 85/2014 ORG. GESTION TRIB. 84-1-2012-56391-6.
35	120140002946	2014	1.231,55	A80298797	PETROLEOS DEL MEDITERRANEO ACTIVOS COMERCIALES SA	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO, EXP. 16690/2013, REF. 61-1-2013-263645-4 Y 61-1-2013-475345-3, IBI 2013
36	120140002988	2014	25,95	**2790**	ALBEA ESCOBAR INMACULADA	DEVOLUCION ING. IND. IBI 61-1-2012-251102-5.
37	120140003060	2014	26,27	**2788**	PRADOS LOPEZ MARIA SONIA	DEV.ING.IND. LOTE RECIBOS IBI 2009-2013 TRAS COMPENS. CON NUEVAS LIQUIDACIONES IBI 2009-2012. EXPTE. 9143/2013
38	120140003214	2014	92,14	**8354**	GONZALEZ MENENDEZ ALBERTO	DEV.ING.IND. MULTA DE TRÁFICO EMBARGADA TRAS COMPENS CON MULTA EN EJECUTIVA. EXPTE. EJEC. 1834/2013
39	120140003341	2014	3.335,36	**2097**	INFANTES INFANTES VICENTE	DEV INGRESOS INDEBIDOS EXP. AMT 1954/2014 REF. 162-014-2011-000634585-0
40	120140003352	2014	35,73	**2974**	VICENTE HERNANDEZ LUIS	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS EXP. RECAUDACION 15059/2013 GR0739AG, REF. 84-1-2013-45128-6
41	120140003547	2014	753,47	G41578063	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO DE ANDALUCIA	DEVOLUCION DE ING. IND. SANCION MEDIO AMBIENTE 162-14-2013-668202-3.
42	120140003643	2014	28,24	E84642594	CLINICA MEDICO DENTAL TRAUM DEYSI MOLINA CB	DEVOLUCION ING. IND. SANCION DE TRAFICO 157-14-2014-2508-2.
43	120140005846	2014	830,49	A41658022	DIAZ CUBERO SA	DEV.ING.IND. TASA LICENCIA URBANISTICA(72-4-2013-597888-4) TRAS COMPENS.NUEVA LIQUID.(72-2-2014-27398-0).EXPTE.2332/2014
44	120140005924	2014	11,99	**2357**	VALENZUELA CANO IGNACIO MANUEL	DEV. INGRESO INDEBIDO EXP AMT 3673/2014, RES OGT 414/14 REF. DEUDA 84-1-2012-9156-4 Y 2013-85888-5, IVTM
45	120140006077	2014	459,53	**7052**	BERENGUER RIVAS EMILIO JOSE	DEV.ING.IND. RECIBO IBI 2013 DUPLICADO TRAS COMPENS. CON RECIBO (61-1-2013-377400-2). EXPTE. 467/2014
46	120140007196	2014	51,12	**1587**	GONZALEZ SANCHEZ JESUS	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2014-136151-1.
47	120140007199	2014	68,16	**5698**	GOMEZ FERNANDEZ FRANCISCO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2014-56342-6.
48	120140009859	2014	8,84	**6922**	LLORENTE HERRERO MARGARITA	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO, EXP 7188/14 REF 84-1-2014-63358-1, IVTM, GR-9150-I
49	120140010229	2014	71,94	**2346**	PEREZ PAZ JUAN MARCOS	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO, EXP. 9357/2014, REF. 84-1-2014-138939-3, IVTM 3525-CKP
50	120140010264	2014	418,32	**0129**	MARTIN ROCA CARMEN	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS EXP. AMT 10728/2012 REF. 157-14-2010-773940-6

51	120140010322	2014	438,68	**0839**	MORENO FERNANDEZ HILARIO JESUS	DEV ING IND, RESOLUC. OGT 691/2014, EXP AMT 8827/2014, REF 157-014-2008-000624083-5 SANCIONES DE TRAFICO
52	120140010332	2014	30,29	**6445**	MALDONADO TORRE ALFONSO	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS EXP. AMT 8666/2014 REF. 84-1-2013-164538-3
53	120140010560	2014	14,00	**5640**	REVERTO BONAL CARMEN	DEV.ING.IND. LOTE AUTOLIQUIDACIONES IVTNU TRAS COMPENS, CON NUEVAS LIQUID.IVTNU. EXPTE. 7455/2014
54	120140010561	2014	14,00	**5640**	REVERTO BONAL ZAIDA	DEV.ING.IND.LOTE AUTOLIQUIDACIONES IVTNU TRAS COMPENS. CON NUEVAS LIQUID.IVTNU. EXPTE. 7455/2014
55	120140010655	2014	19,42	G28027118	MUTUA MADRILEÑA	DEVOLUCION ING. IND. REF. DEUDA 6-4-2014-203028-0.
56	120140010692	2014	149,56	**3523**	BARRANCO PEREZ JOSE ANTONIO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 84-1-2011-91970-4, 2012-54217-2.
57	120140010769	2014	32,37	**2512**	CARA MARTIN ISABEL	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO, EXP. 7491/2014, REF. 84-1-2014-70376-5 IVTM GR-0484-AS
58	120140010906	2014	80,55	**4884**	COBO ROMAN ROSA	DEVOLUCION ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2012-134153-5, 2013-125446-6, 2014-127934-2.
59	120140012722	2014	0,54	**7860**	MARTIN ROMERO ANTONIO	DEVOLUCION ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2014-62403-5.
60	120140013270	2014	2,05	**1238**	GONZALEZ PULIDO ABELARDO	DEVOLUCION DE INGL. IND. REF. DEUDAS 61-2-2013-529739-0, 61-1-2013-549118-3, 529538-2, 523483-2.
61	120140013403	2014	208,95	**1599**	AVILA MARTINEZ JUAN MIGUEL	DEVOLUCION ING. IND. REF. DEUDA 157-14-2013-223789-6.
62	120140013902	2014	195,31	**5719**	MARTIN ORIHUELA EULALIA	DEV.ING.IND. RECIBOS IBI 2014 TRAS COMPENS. CON IBI 2014 2º PLAZO (61-1-2014-481677-1). EXPTE. 14734/2014
63	120140014494	2014	57,03	**5969**	MIRASOL GIEB ENRIQUE	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 157-14-2010-245927-3.
64	120150000159	2015	236,39	**3395**	SARMIENTO FERNANDEZ ANGEL	DEVOLUCION ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2014-378258-6, 614980-2.
65	120150000800	2015	984,09	**3976**	SANCHEZ BAÑOS MIGUEL	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 61-1-2008-460425-0, 2009-451441-4, 2010-453376-0, 2011-477492-1.
66	120150004557	2015	1,85	**9871**	VALDEPEÑAS HERREROS NOELIA	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 157-14-2014-602125-6.
67	120150004659	2015	129,95	**2584**	GARCIA MEDINA FRANCISCO	DEV.ING.IND.LOTE AUTOLIQUIDACIONES IVTNU TRAS COMPENSACIÓN CON NUEVAS LIQUIDACIONES IVTNU. EXPTE. 4425/2015
68	120150005826	2015	117,18	**2663**	SIMON VILCHEZ NAZARET	DEV.ING.IND. LOTE AUTOLIQUIDACIONES IVTNU TRAS COMPENS. CON NUEVAS LIQUIDACIONES. EXPTE. 1521/2015
69	120150006333	2015	33,26	**2879**	JORDAN GARCIA SERGIO JESUS	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO, EXP. 5262/2015, REF. 84-1-2012-60852-1, IVTM GR-7722-AJ
70	120150007919	2015	312,82	**0879**	ORTIZ JIMENEZ JUAN JESUS	FACTURA DE REGULARIZACION DERRAMA GASTOS URBANIZACION CASA DEL TABACO DE FECHA 15/12/2008 DII, EXP. 7331/2015, REF. 84-1-2013-166946-3, IVTM, 7054-GRZ
71	120150011782	2015	19,56	B18685354	IBERCAR TECHNIK GRANADA SL	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 157-14-2011-51640-1 Y 260522-3.
72	120150011845	2015	9,10	**1418**	SAMOS RAMOS CARLOS	DEV.ING.IND. LOTE RECIBOS IBI 2010-2014 TRAS COMPENS.LOTE LIQUIDACIONES IBI 2010-2014. EXPTE. 10289/2015
73	120150013290	2015	6,25	**1516**	GONZALEZ GALVEZ FRANCISCO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 61-1-2013-320985-0, 509831-0.
74	120150014769	2015	65,80	**7903**	RUBIO RUIBERRIZ DE TORRES RUBEN	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 61-1-2011-369632-4.
75	120150015404	2015	1.027,88	**0800**	ENCISO SOCIAS MARIA GADOR	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DE DEUDA 157-14-2014-702647-1.
76	120150015468	2015	206,67	**8190**	BLANCO GOMEZ FRANCISCO JAVIER	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 61-1-2014-379027-5.
77	120160000545	2016	48,12	**0767**	LOPEZ URQUIZAR MARIA CONCEPCION	DEV.ING.ING. LOTE LIQUIDACIONES IVTNU 2014 TRAS COMPENS.LOTE NUEVAS LIQUIDACIONES. EXPTE. 13693, 13694 Y 13695/2015
78	120160001538	2016	1.961,00	**2098**	RUIZ GARCIA JUAN LUIS	DEV INGRESO INDEBIDO EXP. 13016/2015, REF. 84-1-2015-93958-4, , IVTM, GR-2087-AF
79	120160001559	2016	35,97	**6718**	RODRIGUEZ RUIZ ANDRES	DEVOLUC. INGRESO INDEBIDO, EXP. 13510/20156, REF. 84-1-2014-96289-4, IVTM, 7522BVL
80	120160001600	2016	192,76	**0676**	ANDRES OCAÑA JOSE CIPRIANO	DEVOLUC. INGRESO INDEBIDO, EXP. 15895/2015, REF. 61-1-2015-257722-3, IBI 2015
81	120160001606	2016	59,46	**8958**	JIMENEZ MARTINEZ ANTONIO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2015-153179-5.
82	120160001612	2016	16,19	**0381**	RIVADENEYRA TORRECILLAS FEDERICO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2015-68156-4.
83	120160001671	2016	17,04	**2440**	SAEZ PEREZ MARIA PAZ	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2015-166934-5.
84	120160002476	2016	151,07	**5904**	FERNANDES DA SILVA ROSA MARIA	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 61-1-2015-481392-2.
85	120160002542	2016	66,11	**3447**	MONTOYA DE LA TORRE ANTONIO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 61-1-2015-37777-3, 543160-2, 680033-4.
86	120160002548	2016	9,22	**4897**	FERNANDEZ THERESE	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO, RESOLUCION O.G.T. 83/2016, EXP. AMT 19313/2015, SANCIONES DE TRAFICO
87	120160002856	2016	903,60	**6999**	GILA DE LA PUERTA BASILIO	

88	120160002858	2016	451,24	**1628**	RAMOS FERNANDEZ ANA MARIA	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO, RESOLUCION O.G.T. 65/2016, EXP. AMT 19955/2015, SANCIONES DE TRAFICO
89	120160003468	2016	1,88	**1494**	MAÑAS LEON ROCIO ISABEL	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO EXP. 447/2016, REF. 84-1-2012-96458-5, IVTM 8792BND
90	120160003543	2016	89,59	B19518224	ROMERO BUS SL	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 157-14-2015-193819-3.
91	120160003653	2016	762,51	**3232**	PEÑA SEVERIANO FORTUNATO	DEV.ING.IND. LOTE AUTOLIQUIDACIONES IVTNU TRAS COMPENS. CON LOTE NUEVAS LIQUIDACIONES IVTNU. EXPTE. 1725/2016
92	120160003712	2016	174,23	**9499**	ESCAVIAS DE CARVAJAL MARIA DEL CARMEN	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 157.14-2010-615472-4.
93	120160003738	2016	63,90	**2781**	SANCHEZ ROLDAN JOSE LUIS	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 157-14-2010-615584-4.
94	120160004072	2016	38,62	**2540**	CEBALLOS SANCHEZ ROSARIO	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS TASA EXAMEN ANIMADORES SOCIOCULTURALES.
95	120160005036	2016	38,62	**0905**	SAEZ MORANTE MARIA DOLORES	DEVOLUCION DE ING. IND. TASA EXAMEN OPOSICION TRABAJADORES SOCIALES.
96	120160005041	2016	38,62	**6171**	TOMAS FERNANDEZ CRSITINA	DEVOLUCION DE ING. IND. TASA EXAMEN OPOSICION TRABAJADORES SOCIALES.
97	120160005336	2016	2,21	**2639**	MANCEBO RUIZ ENRIQUE	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2015-55917-1.
98	120160005340	2016	176,92	**0060**	TOLEDANO VILLAR JOSE RAMON	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2013-101123-1-, 2014-105208-5.
99	120160006279	2016	51,12	**2632**	IBAÑEZ LIÑAN MARIA DEL MAR	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2016-73778-5.
100	120160006326	2016	34,08	**1340**	BUENO AGUILERA FELIPE	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2016-159128-4.
101	120160006330	2016	3,93	**2808**	QUEVEDO BLASCO VICTOR JOSE	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2016-59843-0.
102	120160006344	2016	150,21	**4609**	RUIZ ESTEBAN DOLORES	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 61-1-2012-334440-1, 2013-348862-2.
103	120160006823	2016	107,00	B18410530	FRUTAS Y VERDURAS MARTIN MARISCAL SL	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2016-79532-5.
104	120160007209	2016	48,56	**1746**	PERALTA MARTIN FRANCISCO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2016-43664-5.
105	120160008812	2016	376,23	B18874164	DEBENCABO INVERSIONES SL	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 157-14-2009-672768-5.
106	120160008907	2016	19,05	**9999**	FOLGOSO VILLARASO MIGUEL	DEV DE ING. IND. REF. DEUDAS 61-1-2010-450045-1, 560170-2, 2011-471326-2, 605140-4.
107	120160009288	2016	263,02	**3481**	GARCIA DEL MORAL GARRIDO TERESA	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TRAS COMPENSACION LOTE LIQUIDACIONES IBI 2012-2014. EXPTE 3513//2015
108	120160009316	2016	65,70	**2967**	MENDEZ SANTA OLALLA IGNACIO	DEVOLUCION ING. IND. REF. 147-1-2016-27874-0.
109	120160009574	2016	138,26	**4852**	MACIA VALDIVIESO FRANCISCO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2016-83480-5.
110	120160009598	2016	34,08	**9305**	CARRILLO GALIANO MARIANA	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2016-161373-2.
111	120160009740	2016	68,34	**2362**	GUZMAN PALOMINO JUAN PABLO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2016-82790-1.
112	120160009863	2016	198,85	B98280829	NEST HOTELS ANDALUCIA SL	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 10-4-2016-30519-6
113	120160010094	2016	286,13	**6745**	MADRID MANRIQUE RAUL	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 157-14-2012-210701-1.
114	120160010096	2016	27,27	**8599**	VERDUGO JAIME ALEJANDRO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 157-14-2011-264607-0.
115	120160010162	2016	419,96	**3394**	MOYA MARTINEZ CARMEN	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2009-72712-3, 2010-60497-3, 2011-104329-1.
116	120160010298	2016	34,08	**9464**	OCAÑA SOLA MANUEL	DEV INGRESO INDEBIDO, EXP. 1076/2016, REF. 84-1-2015-144632-5, IVTM A-7384-CM
117	120160012301	2016	323,84	G28784593	JUVENTUD OBRERA CRISTIANA DE ESPAÑA	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO, EXP. 15223/2016, REF. 61-1-2016-446889-2, IBI
118	120160012332	2016	62,88	**6330**	FERNANDEZ LOPEZ ALBERTO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 157-14-2015-908518-2.
119	120160012838	2016	21,84	**0784**	LOPEZ GARCIA DE LA SERRANA JOSE MANUEL	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 157-14-2011-50565-4, 68710-5.
120	120160012859	2016	1.553,65	A70302039	ABANCA CORPORACION BANCARIA SA	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 66-1-2012-666194-4.
121	120160012954	2016	35,97	**1081**	RODRIGUEZ QUIROZ GUIDO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2016-178002-6.
122	120160012958	2016	16,18	**2849**	RODRIGUEZ MORENO MARIA MERCEDES	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2016-54139-1.
123	120160013235	2016	3,33	**4582**	ALVAREZ RUIZ JOSE	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 61-1-2015-3545502-1.
124	120160013309	2016	73,67	**1496**	MARTINEZ SOCIAS FRANCISCO	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 84-1-2015-55041-0, 2016-67220-5.
125	220030058012	2003	6.826,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS B.O.P. -- RECONOCIMIENTO CREDITO --
126	220030058015	2003	2.724,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS BOP . RECONOCIMIENTO DE CREDITO
127	220030058016	2003	1.926,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS B.O.P. -- RECONOCIMIENTO CREDITO --

128	220030058017	2003	5.927,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS BOP . RECONOCIMIENTO DE CREDITO
129	220030058018	2003	1.175,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS B.O.P. -- RECONOCIMIENTO CREDITO --
130	220030058019	2003	1.587,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS BOP . RECONOCIMIENTO DE CREDITO
131	220030058020	2003	740,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS B.O.P. -- RECONOCIMIENTO CREDITO --
132	220030058022	2003	881,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS BOP . RECONOCIMIENTO DE CREDITO
133	220030058023	2003	1.492,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS B.O.P. -- RECONOCIMIENTO CREDITO --
134	220030058024	2003	1.054,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS BOP . RECONOCIMIENTO DE CREDITO
135	220030058025	2003	748,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS B.O.P. -- RECONOCIMIENTO CREDITO --
136	220030058026	2003	955,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS B.O.P. -- RECONOCIMIENTO CREDITO --
137	220030058027	2003	527,08	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS BOP . RECONOCIMIENTO DE CREDITO
138	220030058028	2003	1.425,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS B.O.P. -- RECONOCIMIENTO CREDITO --
139	220030058029	2003	740,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS BOP . RECONOCIMIENTO DE CREDITO
140	220030058031	2003	2.807,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS B.O.P. -- RECONOCIMIENTO CREDITO --
141	220030058032	2003	4.068,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS BOP . RECONOCIMIENTO DE CREDITO
142	220030058033	2003	7.008,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS BOP . RECONOCIMIENTO DE CREDITO
143	220030058034	2003	174,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 INSERCIÓN ANUNCIOS BOP . RECONOCIMIENTO DE CREDITO
144	220060016852	2006	30,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 ANUNCIO 11847 DE INTERVENCIÓN EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO SEPTIEMBRE 2006
145	220060021489	2006	25.154,19	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 DEUDA PENDIENTE AÑOS 1996 A 2005 CONVENIO RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS. RECON. CREDITO POR PLENO 24/11/06.
146	220070007237	2007	23.500,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 APORTACION MUNICIPAL 4ª MENSUALIDAD 2007.-
147	220070008689	2007	23.500,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 5ª MENSUALIDAD DE LA APORTACION PARA INCREMENTO DE LA PRO TURISTICA Y PUBLICITARIA DE LA PROVINCIA DE GRANADA
148	220070010507	2007	23.500,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 6 MENSUALIDAD PARA INCREMENTAR LA PROMOCION TURISTICA DE GRANADA
149	220070016834	2007	26.954,40	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 SEPTIEMBRE 2006, INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL B.O.P. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITO POR PLENO 26/10/07.
150	220070016835	2007	30.681,60	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 OCTUBRE 2006, INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL B.O.P. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITO POR PLENO 26/10/07.
151	220070016836	2007	47.664,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 NOVIEMBRE 2006, INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL B.O.P. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITO POR PLENO 26/10/07.
152	220070502324	2007	3.260,40	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 ANUNCIOS EN BOP DE 23/3 A 29/6/07
153	220080502702	2008	808,80	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 ANUNCIOS EN BOP CONCURSOS DE CONTRATACION , APROBADO POR DECRETO 765/08
154	220090020270	2009	500,00	G18721316	FEDERACION FEABOR (FEDERACION ANDALUZA BORDERLINE)	L/2019/904 CONVOCATORIA SUBVENCION A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, 50%
155	220090500649	2009	1.864,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 PUBLICACION EN BOP DE BASES OPE, APROBADO POR DECRETO 232/09
156	220100500586	2010	504,00	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/904 ANUNCIOS EN BOP, APROBADO POR DECRETO 180/10
157	220150026067	2015	400,00	G19595560	GRUPO JOVEN HERMANDAD ESTUDIANTES	PRIMER PREMIO CONCURSO BELENES,-
158	220150027973	2015	639,00	**1237**	RODRIGUEZ ESPINOSA ALVARO	L/2019/904 FC HONORARIOS ESCRITURA POR LIQUIDACION EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACION
159	220151005171	2015	100,00	V11365913	FEDERACION ANDALUZA DE PADEL	L/2019/904 CANON TROFEOS TORNEO PADEL CORPUS 2013
160	220161006206	2016	180,30	**9483**	LOPEZ PEÑA ANTONIO JULIO	PROFESORADO CURSO ESPECIALIZACION TECNICA DE MEDIO AMBIENTE
161	220161006565	2016	350,00	G19518687	SAX MOMENTUM	ACTUACION DEL CUARTETO DE SAXOFONES -SAX MOMENTUM- ENCENDIDO NAVIDEÑO.-
162	220161007775	2016	451,33	B28984094	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPÑOLA, S.L	SUMINISTRO MATERIAL ND66 6X2 KG.

163	220171006017	2017	3,15	A80448566	APLICACIONES GRAFICAS E INFORMATICAS SA	RECTIFICACION SALDO OB. RECONOCIDAS CONSORCIO ESCUELA INTERARTES CIRCENSES. ACUERDO DE PLENO 28/07/2017
164	320040100197	2004	35,14	**2903**	ESPEJO LUZON JUAN MIGUEL	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO DE I.AE. EJERCICIO 2002
165	320040100198	2004	6,10	**8134**	FOULQUIE RUBIO ANA ISABEL	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 2002
166	320040100201	2004	28,40	**6474**	CARRASCO RUBIO SERGIO	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 2002
167	320040107580	2004	33,34	**2924**	RUIZ ALONSO FERMIN	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 2002
168	320040109286	2004	4,35	1	TESORERO	L/2019/803. DEVOLUCION COBRO INDEBIDO SUMINISTRO EMASAGRA ENERO-FEBRERO 1993.-DIFE RENCIA
169	320040109287	2004	42,92	**2371**	LUCENA SANCHEZ EVANGELINA	L/2019/803. DEVOLUCION DEL RECARGO PROVINCIAL DEL I.A.E. 1999
170	320040109983	2004	71,57	**4936**	COS GARCIA JOSE ANGEL	L/2019/803. IMPORTE PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
171	320040109984	2004	32,42	**3387**	IBARRA SANCHEZ ANTONIO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
172	320040109985	2004	32,42	**3550**	CAMPOS GOMEZ ANTONIO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
173	320040109990	2004	32,42	**4045**	PEINADO ARCO JOSE	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
174	320040109992	2004	32,42	**4110**	SERRANO TORRES MANUEL	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
175	320040109997	2004	32,42	**4325**	BANDERAS OGALLA MANUEL	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
176	320040109999	2004	32,42	**4968**	NAVARRO MARTIN ANTONIO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
177	320040110005	2004	32,42	**7415**	RAMOS JIMENEZ JOSEFINA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
178	320040110008	2004	71,57	**0732**	GRANADOS NAVAS PEDRO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
179	320040110010	2004	93,02	**0999**	PIÑAR VICO MANUEL FLORENTINO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" , DEVUELTO POR EL BANCO
180	320040110012	2004	71,57	**1154**	PEREZ PAQUET JOSE	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
181	320040110018	2004	71,57	**8463**	MARTINEZ ARANDA MANUEL ANGEL	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
182	320040110022	2004	71,57	**0131**	SANCHEZ SERRANO M JOSE	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
183	320040110045	2004	32,42	**3303**	ACIEGO GALLARDO MARIA DEL CARMEN	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
184	320040110051	2004	32,42	**5448**	AGUILERA DE LA PLATA SALVADOR	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
185	320040110052	2004	32,42	**2164**	ARREDONDO Povedano JOSE ANTONIO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
186	320040110053	2004	71,57	**4440**	BARRIENTOS CABELLO JUAN LUCAS	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
187	320040110057	2004	32,42	**6516**	BOLIVAR GARCIA EMILIO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
188	320040110060	2004	71,57	**0626**	CALVO MARTIN FRANCISCA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
189	320040110062	2004	71,57	**1863**	CALLEJAS GUADALUPE LUIS FERNANDO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
190	320040110064	2004	71,57	**2501**	CAMACHO TORRES JUAN DE DIOS	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
191	320040110065	2004	32,42	**5753**	CARRETERO ROLDAN MANUEL	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
192	320040110067	2004	71,57	**4824**	DIAZ BONET CARMEN	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
193	320040110070	2004	32,42	**2029**	FERNANDEZ PEREZ ISABEL	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
194	320040110073	2004	32,42	**2990**	GARCIA LOPEZ JOSE LUIS	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
195	320040110074	2004	71,57	**3390**	GOMEZ RUIZ PILAR	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
196	320040110077	2004	32,42	**2669**	GONZALEZ RUS ANA MARIA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
197	320040110078	2004	32,42	**2126**	HIDALGO GARRIDO MARIA LUISA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
198	320040110079	2004	32,42	**2766**	MARTINEZ GOMEZ RAQUEL	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
199	320040110080	2004	71,57	**6619**	PALMA MARTIN FELISA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
200	320040110081	2004	71,57	**3017**	PINILLA MARINETTO M ANGELES	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO

201	320040110082	2004	71,57	**1235**	REGUERA CHACON FRANCISCO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
202	320040110083	2004	71,57	**0737**	RODRIGUEZ JIMENEZ ELENA MARIA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
203	320040110084	2004	71,57	**0510**	RUEDA RUEDA M ROSA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
204	320040110085	2004	32,42	**2355**	URBANO MOLINA ANTONIO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
205	320040110086	2004	71,57	**0499**	VAZQUEZ MORENO MARINA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
206	320040110088	2004	32,42	**2848**	VALVERDE LOPEZ ANTONIO M	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
207	320040110093	2004	64,61	**3455**	BERRUEZO QUIÑONERO ENRIQUE	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
208	320040110132	2004	64,61	**5636**	CASTRO VILCHEZ ANTONIO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
209	320040110143	2004	83,54	**1236**	GARCIA MORILLA MANUEL	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
210	320040110193	2004	29,75	**3908**	GOMEZ GOMEZ PILAR	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
211	320040110197	2004	29,75	**4402**	HERRERA VARGAS MANUEL	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
212	320040110199	2004	64,61	**3642**	PEREZ CONCEPCION ANTONIO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
213	320040110202	2004	64,61	**3943**	ROMERO MARTIN ANTONIO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
214	320040110205	2004	924,89	**3496**	SANCHEZ OSORIO MARIANO	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 1996
215	320040110206	2004	29,75	**0515**	BAILON MORENO JOSEFINA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
216	320040110207	2004	828,57	**3496**	SANCHEZ OSORIO MARIANO	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 1006
217	320040110208	2004	10,52	**3388**	FERRER LUCENA MIGUEL	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
218	320040110209	2004	20,67	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 1998
219	320040110210	2004	22,84	B18489799	CYR SOFT SL	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 1998
220	320040110211	2004	29,75	**2990**	GARCIA LOPEZ JOSE LUIS	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
221	320040110214	2004	29,75	**3721**	GUTIERREZ ORTEGA ALEJANDRO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
222	320040110217	2004	29,75	**6397**	MOLINA GARCIA MANUEL	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
223	320040110218	2004	29,75	**3579**	MORENO PARDILLOS JESUS	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
224	320040110219	2004	45,73	E18521609	VIDEOSYSTEM CB	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 2000
225	320040110221	2004	29,75	**4603**	REYES RUIZ JUAN	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
226	320040110222	2004	64,61	**6692**	RODRIGUEZ ARANDA TERESA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
227	320040110224	2004	64,61	**1291**	RODRIGUEZ URBANO RAFAEL	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
228	320040110225	2004	29,75	**3132**	ROYO FALGUERA GLORIA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
229	320040110226	2004	83,39	E18338194	MAIS CB	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 1997
230	320040110227	2004	14,47	B18094334	EXPRESSION Y PUBLICIDAD SL	L/2019/906 L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO DE I.A.E. 2001
231	320040110228	2004	29,75	**6351**	RUIZ VALLADARES JOSE MARIA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
232	320040110229	2004	5,10	**2510**	CALVO NIEVAS FRANCISCO	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 1999
233	320040110231	2004	4,11	F18017541	SIERRA NEVADA SCAGRANADA	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 1998
234	320040110235	2004	64,61	**0814**	SALMERON LEZAMA FRANCISCO JAVIER	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
235	320040110236	2004	29,75	**5300**	VELASCO TORRUBIA JOSE	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
236	320040110246	2004	68,75	**3642**	PEREZ CONCEPCION ANTONIO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
237	320040110249	2004	31,14	**3451**	ESCALONA YAÑEZ CLARA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
238	320040110251	2004	31,14	**2546**	VELASCO RODRIGUEZ CONCEPCION	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO.
239	320040110255	2004	31,14	**2388**	PEREZ ORTEGA FRANCISCO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO

						POR EL BANCO
240	320040110259	2004	89,37	**6355**	LARRAGAY IZQUIERDO JOSE	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
241	320040110260	2004	31,14	**7089**	SALGUERO GONZALEZ JOSEFINA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
242	320040110261	2004	68,75	**7910**	VILCHEZ RODRIGUEZ MARIA JOSE	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
243	320040110264	2004	68,75	**0602**	MOLINERO RODRIGUEZ MANUEL	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
244	320040110265	2004	68,75	**3692**	RUANO TORRES MANUEL	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
245	320040110324	2004	89,37	**6428**	JIMENEZ CRUCES MARIA TERESA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
246	320040110345	2004	68,75	**7816**	VALENZUELA GONZALEZ MATILDE	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
247	320040110351	2004	31,14	**5327**	CASTILLO FERREIRA NATIVIDAD	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
248	320040110352	2004	68,75	**0479**	ALVAREZ MACIAS RAFAEL	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
249	320040110353	2004	68,75	**2558**	MARTIN ALONSO RUTH SANDRA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
250	320040110354	2004	31,14	**5448**	AGUILERA DE LA PLATA SALVADOR	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
251	320040110355	2004	89,37	**2650**	MOLINA SUAREZ ENRIQUE	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
252	320040110356	2004	31,14	**3543**	FIGUERUELA MENDEZ LUIS	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
253	320040110366	2004	68,75	**1144**	VELASCO SOTO ANA MARIA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
254	320040110369	2004	31,14	**1512**	FERNANDEZ PONCE DE LEON FEDERICO	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
255	320040110371	2004	31,14	**2619**	MARTINEZ HERNANDEZ JAVIER	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
256	320040110372	2004	31,14	**5789**	ARIZA MOLINA JUAN	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
257	320040110373	2004	68,75	**9322**	UREÑA CAÑADA ELENA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
258	320040110374	2004	31,14	**9213**	FERNANDEZ LUANCO MARTINEZ MARIA MERCEDES	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
259	320040110375	2004	31,14	**2126**	HIDALGO GARRIDO MARIA LUISA	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
260	320040110376	2004	28,65	**1680**	SANTANA LARA MIGUEL	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
261	320040110377	2004	89,37	**0115**	LOPEZ MARTINEZ JOSE RAMON	L/2019/803. PREMIO ""GRANADA SIN COCHE"" DEVUELTO POR EL BANCO
262	320040110385	2004	40,83	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/803. DEVOLUCION RECARGO APROVINCIAL I.A.E. 1997
263	320040110392	2004	10,93	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/803. DEVOLUCION RECARGO PROVINCIAL I.A.E. 1995
264	320040110394	2004	34,73	B18406926	GOMED HOTELES SL	L/2019/803. DEVOLUCION RECARGO PROVINCIAL I.A.E. (RESTO RECIBO EN DOC. 950021048)
265	320040110714	2004	2.091,52	B48980007	COOPERS&LYBRAND	L/2019/906 L/2019/803. DEVOLUCION FIANZA CONCURSO AUDITORIA
266	320040110716	2004	173,47	1	TESORERO	L/2019/803. DEVOLUCION FIANZA REPOSICION PAVIMENTO
267	320040110717	2004	300,51	1	TESORERO	L/2019/803. DEVOLUCION FIANZA REPOSICION PAVIMENTO
268	320040110719	2004	13,52	1	TESORERO	L/2019/803. DEVOLUCION IMPORTE VIAJE III EDAD NO REALIZADO
269	320040110741	2004	7,51	1	TESORERO	L/2019/803. DEVOLUCION IMPORTE VIAJE III EDAD, NO REALIZADO
270	320040110742	2004	7,51	1	TESORERO	L/2019/803. DEVOLUCION IMPORTE VIAJE III EDAD, NO REALIZADO
271	320040110745	2004	60,10	**7699**	LOPEZ MOLINA FRANCISCO	L/2019/803. DEVOLUCION FIANZA OCUPACION TERRENOS FERIA CORPUS 1987
272	320040110790	2004	14,17	**2817**	MUÑOZ PEREZ DEL PULGAR JOSE FERNANDO	L/2019/906 L/2019/906 L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 1998
273	320040110791	2004	16,65	**2162**	SANCHEZ MEDINA MÑ DEL CARMEN	L/2019/906 L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 1998
274	320040110796	2004	201,01	1	TESORERO	L/2019/803. DEVOLUCION FIANZA S/EXPTPE 291/80 DE FOMENTO
275	320040111248	2004	602,69	A50913949	GRUPO FERIA SA	L/2019/803. DEVOLUCION FIANZA OCUPACION TERRENOS FERIA CORPUS 1998
276	320040116195	2004	38,77	B18473660	TRATAMIENTO DE DATOS INFORMATICOS SL	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 1998
277	320040116208	2004	200,54	A28000776	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA SA	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. 1998
278	320040117761	2004	122,27	B18440461	GRACOGAR SL	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 98

279	320040122196	2004	38,57	**2647**	PRADOS BOLOIX DAVID	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 2002
280	320040124122	2004	29,86	**0184**	MARTINEZ GUZMAN CARMEN	L/2019/906 L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 2004
281	320040125654	2004	34,21	**0448**	ALONSO GONZALEZ PEDRO	L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 2001
282	320040126237	2004	20,69	E18594903	TALLERES ALBAIDA CB	L/2019/906 L/2019/803. DEVOLUCION DE RECARGO PROVINCIAL DE I.A.E. EJERCICIO 2004
283	320040140128	2004	256,98	P1800000J	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	L/2019/803. DEVOLUCION RECARGO PROVINCIAL I.A.E. PERIODO 2002-2003
284	320040242337	2004	60,10	**0113**	RAMIREZ JIMENEZ RAFAEL	L/2019/803. DEVOLUCION DE FIANZA OCUPACION TERRENOS FERIA CORPUS 1999
285	320060002994	2006	334,64	JCA 1G	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE GRANADA	L/2019/803. TRANSFERENCIA DEVUELTA POR ERROR EN CUENTA, S/DOCUMENTO 220050010879, DE TASACION COSTAS RECURSO 37/99
286	320060500601	2006	50,00	G18617092	CLUB DEPORTIVO SMILO	L/2019/906 AVALES J.D.M TEMPORADA 06/07 MES DE OCTUBRE
287	320070004977	2007	645,84	7123	COMMON GROUND PUBLISHING PTY LTD	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA POR UTILIZACION DEL PALACIO DE LOS CORDOVA EL DIA 11 DE JUNIO DE 2007
288	320070500044	2007	100,00	**1561**	TORO PEREZ ANTONIO MANUEL	L/2019/906 AVALES J.D.M TEMPORADA 06/07 MES DE OCTUBRE
289	320070500641	2007	100,00	**6707**	CASADO DE AMEZUA VAZQUEZ JOAQUIN	INGRESO PARA AVALES J.D.M.07/08 ENTIDAD 65137
290	320070500642	2007	100,00	**6858**	CONTRERAS PEREZ MANUEL	INGRESO PARA AVALES J.D.M.07/08 ENTIDAD 111319
291	320070500643	2007	100,00	**2869**	CASARES CARRILLO MIGUEL	INGRESO PARA AVALES J.D.M.07/08 ENTIDAD 111218
292	320070500655	2007	100,00	**6659**	SANTOS FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	AVAL ENTIDAD 93409
293	320070500656	2007	100,00	**6695**	FERNANDEZ CHAVES ANTONIO JORGE	AVAL J.D.M. 07/08 ENTIDAD 107963
294	320070500657	2007	100,00	G18346890	CLUB BALONCESTO PINOS PUENTE	AVAL J.D.M. 07/08 ENTIDAD 83012
295	320070500658	2007	100,00	**2837**	CALANCHA ALONSO CECILIO JOSE	AVAL J.D.M. 07/08 ENTIDA 111999
296	320070500659	2007	100,00	**2610**	PALOMINO MARTINEZ RAUL	AVAL J.D.M.07/08 ENTIDAD 107961
297	320070500662	2007	100,00	**1744**	MARTOS ESTEVEZ RAFAEL	AVAL J.D.M.07/08 ENTIDAD 111286
298	320070500663	2007	100,00	**1612**	PARAMOS ALBEA MIGUEL ANGEL	AVAL J.D.M.07/08 ENTIDAD 107889
299	320070500664	2007	100,00	**1535**	MARTINEZ HOCES ANTONIO	AVAL J.D.M.07/07 ENTIDAD 112057
300	320070500665	2007	100,00	**1468**	CASTILLO GEA SAUL	AVAL ENTIDAD 108003 J.D.M.07/08
301	320070500666	2007	200,00	**2879**	HERVAS GONZALEZ ANTONIO	AVAL J.D.M.07/08 ENTIDAD 65108
302	320070500667	2007	100,00	**1796**	GARRIDO GARRIDO ANTONIO	AVAL J.D.M. 07/08 ENTIDA 110905
303	320070500668	2007	100,00	**1555**	RAMIREZ SANCHEZ DE LA BLANCA JUAN VICENTE	AVAL J.D.M.07/08 ENTIDAD 111336
304	320070500670	2007	200,00	G18617092	CLUB DEPORTIVO SMILO	AVAL J.D.M.07/08 ENTIDAD 65148
305	320070500671	2007	100,00	**2894**	JIMENEZ VILLANUEVA JOSE	AVAL J.D.M. 07/08 ENTIDAD 65032
306	320070500672	2007	100,00	**1306**	VELA VICTORIA ANTONIO	AVAL J.D.M. 07/08 ENTIDAD 142786
307	320070500674	2007	100,00	G18035634	APA AVE MARIA SAN ISIDRO	AVAL J.D.M.07/08 ENTIDAD 65105
308	320070500675	2007	100,00	**1487**	GUARDIA OCAÑA DAVID	AVAL J.D.M. 07/08 ENTIDAD 143891
309	320070500676	2007	100,00	**2576**	RODELAS GARCIA FRANCISCO	AVAL J.D.M 07/08 ENTIDAD 65096
310	320070500681	2007	100,00	G18605584	ASOC.AIS-ESPAÑA	AVAL J.D.M.07/08 ENTIDAD 65166
311	320070500786	2007	100,00	**2930**	GAMIZ SANCHEZ ROBERTO	AVAL ENTIDAD 93467 TEMPORADA 07/08
312	320070500826	2007	100,00	G18713545	CLUB DEPORTIVO LA QUINTA	AVAL J.D.M.07/08
313	320080500047	2008	100,00	**1634**	GARCIA LORENTE JOSE ANTONIO	INGRESOS DE AVALES PARA J.D.M. 07/08
314	320080500064	2008	100,00	**1346**	MOCHON LUCENA JESUS	INGRESOS DE AVALES PARA J.D.M. 07/08
315	320080500104	2008	100,00	**1486**	ORIHUELA GOMEZ MANUEL	AVAL ENTIDAD LA MARIMBA 07/08
316	320080500112	2008	100,00	**1655**	HIDALGO HIGUERAS JOSE PEDRO	AVAL J.D.M. 07/08 ENTIDAD 140463
317	320080500113	2008	100,00	**6669**	POZO VAZQUEZ EMILIO	AVAL ENTIDAD 93514 J.D.M. 07/08
318	320080500114	2008	100,00	**2731**	GARCIA GONZALEZ ANTONIO	AVAL J.D.M. 07/08 ENTIDAD 143612
319	320080500121	2008	100,00	**5972**	MARTINEZ ESPALLARGAS IÑAKI	DEVOLUCION AVAL J.D.M.07/08 ENTIDAD 65133
320	320080500139	2008	100,00	**1431**	RODRIGUEZ GOMEZ DANIEL	DEVOLUCION AVAL J.D.M.07/08
321	320080500140	2008	100,00	**6485**	SANCHEZ MORENO CARLOS	DEVOLUCION DE AVAL J.D.M. 07/08
322	320080500141	2008	100,00	**2621**	FERRIS AGUILERA OSCAR	DEVOLUCION AVAL J.D.M. 07/08
323	320080500167	2008	100,00	**6474**	GARCIA RODRIGUEZ CARLOS	AVAL ENTIDAD 65564 TEMPORADA 08/09
324	320080500168	2008	100,00	**1314**	LABELLA LOPEZ VICENTE	AVAL J.D.M. TEMPORADA 07/08 ENTIDAD 139303
325	320080500169	2008	100,00	**1411**	FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	AVAL J.D.M.07/08
326	320080500170	2008	100,00	**1576**	HERRERA AGUILAR LUIS MARIA	AVAL J.D.M.07/08 ENTIDAD 142182
327	320080500171	2008	100,00	**2597**	BALBOA LA CHICA RAMON	AVAL J.D.M.07/08 ENTIDAD 65092
328	320080500184	2008	100,00	**1557**	SANCHEZ PEREZ JOSE MANUEL	AVAL J.D.M. ENTIDAD 143261
329	320140001652	2014	60,00	**5791**	ARAGON MOYANO JOSE LUIS	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA VARIOS CORPUS 2013

330	320140001653	2014	60,00	**5791**	ARAGON MOYANO JOSE LUIS	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA VARIOS CORPUS 2013
331	320140001686	2014	60,00	E19516426	EL COCO CB	DEVOLUCION FIANZA VARIOS CORPUS 2013
332	320140001692	2014	60,00	**2483**	GARCIA MUÑOZ MIGUEL	DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2013
333	320140001710	2014	60,00	**8302**	JIMENEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2013
334	320140001737	2014	295,92	J93129740	MUCHAFERIA JUAN ALFONSO SC	DEVOLUCION FIANZA VARIOS CORPUS 2013
335	320140001751	2014	60,00	**0100**	RAMIREZ JIMENEZ FRANCISCO MANUEL	DEVOLUCION FIANZA VARIOS CORPUS 2013
336	320140001756	2014	60,00	**3831**	RODRIGUEZ CARVALHO MARIA CARMEN	DEVOLUCION FIANZA VARIOS CORPUS 2013
337	320140001757	2014	60,00	**3831**	RODRIGUEZ CARVALHO MARIA CARMEN	DEVOLUCION FIANZA VARIOS CORPUS 2013
338	320140001763	2014	109,68	E23711559	ROSA SANCHEZ Y EMILIO CARRION CB	DEVOLUCION FIANZA VARIOS CORPUS 2013
339	320140001782	2014	60,00	B14883839	TURRONES LOS MELLIZOS SL	DEVOLUCION FIANZA VARIOS CORPUS 2013
340	320140001783	2014	60,00	B14883839	TURRONES LOS MELLIZOS SL	DEVOLUCION FIANZA VARIOS CORPUS 2013
341	320140001789	2014	24,00	**6898**	VELA CARDENAS RAQUEL	DEVOLUCION FIANZA VARIOS CORPUS 2013
342	320140001790	2014	60,00	**6898**	VELA CARDENAS RAQUEL	DEVOLUCION FIANZA VARIOS CORPUS 2013
343	320140001792	2014	129,66	**6097**	ZAMORA EQUERT ENRIQUE	DEVOLUCION FIANZA VARIOS CORPUS 2013
344	320140005701	2014	60,00	B18729103	ARCOVIA DIGITAL, S.L. UNIPERSONAL	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA COMO GARANTIA DE OCUPACIÓN DE ESPACIO DIGITAL EN CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES
345	320140009330	2014	250,00	H18244616	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUENOS AIRES 9	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA GESTION DE RESIDUOS, C/ BUENOS AIRES, 9
346	320140010123	2014	250,00	**4905**	DE LOS SANTOS SERRANO NATALIA	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA GESTION DE RESIDUOS, C/ TEJEIRO, 25
347	320140014020	2014	703,82	B18201780	CARMENES VISTA NEVADA SL	L/2019/906 PTE. RESTO COMPENS. L-53/12 DEV.INGRESO IBI URB EXPTE AMT10433/2010REF6, 268595-5, 2007-284267-4, 284279-2
348	320140016453	2014	885,96	B18793448	SERVICIOS DE RESTAURACION Y CATERING ROSA ALVAREZ SL	L/2019/906 ABRIL 2007, COCTEL OFRECIDO EN LAS JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS DE LA CASA DE LA JUVENTUD.
349	320140016455	2014	442,98	B18793448	SERVICIOS DE RESTAURACION Y CATERING ROSA ALVAREZ SL	L/2019/906 NOVIEMBRE 2007, SERVICIO DE COCTEL CON MOTIVO DEL PLAN DE FORMACION.
350	320140020551	2014	582,52	B18915546	ZAVARUJA SL	DEVOLUCION FIANZA TERRAZA INGRESADA EL DIA 13/04/2010
351	320140022599	2014	250,00	H18248252	CP EDIFICIO JADE Y EDIF ESMERALDA	L/2019/906 DEVOLUCION GARANTIA GESTION DE RESIDUOS URB. EN C/ DOCTOR LOPEZ FONT 6 Y 10.
352	320140023620	2014	300,00	B18863415	CONST MAROGA ASOCIADOS SL	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA GARANTIA REP. PAV. EN CAMINO DE RONDA 80 3ºDCHA.
353	320140023621	2014	250,00	B18863415	CONST MAROGA ASOCIADOS SL	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA GARANTIA GESTION DE RESIDUOS URB. EN CAMINO DE RONDA 80 3ºDCHA.
354	320140024742	2014	369,80	**7871**	BROMLING DAVID	L/2019/906 DEVOLUCION GARANTIA GESTION DE RESIDUOS URBANOS EXPTE. 5379/2010 - C/BOCANEGRA, 20
355	320140024743	2014	600,00	**7871**	BROMLING DAVID	L/2019/906 DEVOLUCION GARANTIA REPOSICION DE PAVIMENTOS EXPTE. 5379/2010 - C/BOCANEGRA, 20
356	320140025206	2014	1.300,00	B85458958	ITALIAN SEVILLA ARMAS, SL	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA REPOSICION PAVIMENTOS. EXPTE 12536/09
357	320150004904	2015	60,00	**5791**	ARAGON MOYANO JOSE LUIS	L/2019/906 DEVOLUCION - DEPOSITO FIANZA CORPUS 2014
358	320150004905	2015	60,00	**5791**	ARAGON MOYANO JOSE LUIS	L/2019/906 DEVOLUCION - DEPOSITO FIANZA CORPUS 2014
359	320150004922	2015	60,00	B90053539	ATRACCIONES MONTIEL SL	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
360	320150004926	2015	60,00	B90125543	AXIS GENER SL	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
361	320150004927	2015	60,00	B90125543	AXIS GENER SL	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
362	320150004928	2015	185,34	B90125543	AXIS GENER SL	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
363	320150004934	2015	340,26	B91182477	BAÑULS ATRACCION EVENTS SL	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
364	320150005062	2015	60,00	**9612**	CASTRO RICO MARIA	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
365	320150005106	2015	60,00	E14996987	JIMENEZ PRIETO CB	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
366	320150005113	2015	60,00	E23726664	LOS BATURROS CB	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
367	320150005126	2015	154,14	B23311509	MESON LOS JAMONES E HIJOS SL	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
368	320150005132	2015	295,92	J93129740	MUCHAFERIA JUAN ALFONSO SC	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
369	320150005199	2015	45,09	B14883839	TURRONES LOS MELLIZOS SL	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
370	320150005204	2015	60,00	**6898**	VELA CARDENAS RAQUEL	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
371	320150005205	2015	60,00	**6898**	VELA CARDENAS RAQUEL	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
372	320150005206	2015	60,00	**6898**	VELA CARDENAS RAQUEL	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
373	320150005208	2015	129,66	**6097**	ZAMORA EQUERT ENRIQUE	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
374	320150005387	2015	60,00	E98344377	MANUEL GOMEZ Y MARIA ANGELES LAZA CB	L/2019/906 DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2014
375	320150007465	2015	117,77	G18346858	ASOCANDALUZA PRO DERECHOS HOMBRES Y MUJ ERES HOMOSEXUALES ""	L/2019/906 EXPTE. 11178/14 CONVOCATORIA DEL FONDO INICIATIVAS MUJER AÑO 2007. 30%.

376	320150008976	2015	233,28	B18437236	TRAPIVA SL	L/2019/906 PTE. DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDAS 147-2-2003-387836-1,147-1-2004-6713-0,2005-23484-6,2007-9158-2.
377	320150017219	2015	87,93	**6964**	LUQUE NADAL LUCIA	L/2019/906 DEV. ING. IND. REF. DEUDA 84-1-2013-192711-1.
378	320150023349	2015	254,61	**0997**	AREVALO RODRIGUEZ MARIA JOSE	DEV FIAN REP. PAV. EN AVDA. FED GARCIA LORCA 5 - COMPENSACION EXPT.4634/15 (320150021927).
379	320150023388	2015	551,86	B28984094	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPÑOLA, S.L	L/2019/906 ND 66, 6X2 KG - Nº ALBARAN 10550584.
380	320160000117	2016	30,85	**1284**	JOYA PEREZ TESIFON PEDRO	DEVOLUCION FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO. BAJO 7.
381	320160000118	2016	28,56	**1284**	JOYA PEREZ TESIFON PEDRO	DEVOLUCION FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO. BAJO 8.
382	320160000119	2016	36,77	**1284**	JOYA PEREZ TESIFON PEDRO	DEVOLUCION FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO. BAJO 9.
383	320160000120	2016	36,71	**1591**	HIDALGO PEREGRIN ANA SARA	DEVOLUCION FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO. BAJO 10.
384	320160000121	2016	34,16	**9213**	RAMA CHICA JUAN	DEVOLUCION FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO"" . BAJO 11.
385	320160000123	2016	40,08	**5836**	GAMIZ GAMIZ GABRIEL	DEVOLUCION FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO"" BAJO 13.
386	320160000134	2016	35,75	A04117461	PROCAN II SA	DEV FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO. BAJO 30.
387	320160000135	2016	35,69	A04117461	PROCAN II SA	DEV FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO. BAJO 31.
388	320160000138	2016	28,05	**1891**	HERNAIZ CABRERA MARIA DEL MAR	DEV FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA PLA S. LAZARO. BAJO 46.
389	320160000139	2016	36,26	**3622**	TRUJILLO SANCHEZ EVARISTA ARACELI	DEVOLUCION FIANZA EX. 333/2014 URB""CONCESION DEMANIAL ESPACIO PUBLICO BAJOS EDIF. ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO. ESP.47
390	320160000143	2016	39,88	**0666**	COBO TORRES ANTONIO	DEVOLUCION FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO. BAJO 51.
391	320160000149	2016	48,49	**9151**	CARRASCO MUÑOZ MANUEL FABIAN	DEVOLUCION FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO. BAJO 60.
392	320160000150	2016	48,49	**9151**	CARRASCO MUÑOZ MANUEL FABIAN	DEVOLUCION FIANZA DEF. TRASTERO Nº 60, BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA DE SAN LAZARO. EXPTE. 333/2014 URBANISMO.
393	320160000160	2016	12,31	**1799**	MARTINEZ CALANCHA JUAN CARLOS	DEV. FIANZA EXPTE. 333/2014 URB. ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO. BAJO 70.
394	320160000164	2016	36,82	**0121**	FERNANDEZ PANTOJA MARIO ALBERTO	DEVOLUCION FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO"" . BAJO 85.
395	320160000175	2016	28,45	**9175**	SERRANO RODRIGUEZ JUAN	DEVOLUCION FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO"" BAJO 97.
396	320160000177	2016	37,48	**9175**	SERRANO RODRIGUEZ JUAN	DEVOLUCION FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO"" BAJO 99.
397	320160000180	2016	42,78	**8863**	ROSA ROJAS RUFINO DE LA	DEV.FIANZA EXP. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA PLAZA SAN LAZARO"" BAJO 102.
398	320160000181	2016	38,65	**6134**	VALDIVIA DURO ELISA	DEVOLUCION FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO. BAJO 103.
399	320160000182	2016	38,65	**6134**	VALDIVIA DURO ELISA	DEVOLUCION FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO. BAJO 104.
400	320160000185	2016	37,73	**2220**	EL ABDELLAH EL KASEM MOHAMED ZAKARIA	DEVOLUCION FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO"" . BAJO 107.
401	320160000186	2016	48,85	**2220**	EL ABDELLAH EL KASEM MOHAMED ZAKARIA	DEVOLUCION FIANZA EXPTE. 333/2014 URBANISMO ""CONCESION DEMANIAL BAJOS EDIFICIO ATALAYA EN PLAZA SAN LAZARO"" . BAJO 108.
402	320160000454	2016	250,00	**1950**	MORELL PARERA JOSE MANUEL	DEV FIANZA GESTION DE RESIDUOS, C/ CRUZ DE PIEDRA DEL ALBAICIN, 12 ALDEAS INFANTILES
403	320160001667	2016	60,00	**5791**	ARAGON MOYANO JOSE LUIS	DEVOLUCION FIANZA OCUPACION DE TERRENOS FERIAL

						2015 - ATRACCIONES Y CARAVANAS -
404	320160001668	2016	60,00	**5791**	ARAGON MOYANO JOSE LUIS	DEVOLUCION FIANZA OCUPACION DE TERRENOS FIERAL 2015 - ATRACCIONES Y CARAVANAS -
405	320160001680	2016	60,00	B90053539	ATRACCIONES MONTIEL SL	DEVOLUCION FIANZA OCUPACION DE TERRENOS FIERAL 2015 - ATRACCIONES Y CARAVANAS -
406	320160001684	2016	185,34	B90125543	AXIS GENER SL	DEVOLUCION FIANZA OCUPACION DE TERRENOS FIERAL 2015 - ATRACCIONES Y CARAVANAS -
407	320160001685	2016	60,00	B90125543	AXIS GENER SL	DEVOLUCION FIANZA OCUPACION DE TERRENOS FIERAL 2015 - ATRACCIONES Y CARAVANAS -
408	320160001686	2016	60,00	B90125543	AXIS GENER SL	DEVOLUCION FIANZA OCUPACION DE TERRENOS FIERAL 2015 - ATRACCIONES Y CARAVANAS -
409	320160001693	2016	340,26	B91182477	BAÑULS ATRACTION EVENTS SL	DEVOLUCION FIANZA OCUPACION DE TERRENOS FIERAL 2015 - ATRACCIONES Y CARAVANAS -
410	320160001705	2016	60,00	**9612**	CASTRO RICO MARIA	DEVOLUCION FIANZA OCUPACION DE TERRENOS FIERAL 2015 - ATRACCIONES Y CARAVANAS -
411	320160001723	2016	60,00	E23744642	FELIX RUIZ CARDENAS Y DOS MAS CB	DEVOLUCION INGRESO FIANZA CORPUS 2015
412	320160001725	2016	60,00	E23744642	FELIX RUIZ CARDENAS Y DOS MAS CB	DEVOLUCION FIANZA OCUPACION DE TERRENOS FIERAL 2015 - ATRACCIONES Y CARAVANAS -
413	320160001907	2016	295,92	J93129740	MUCHAFERIA JUAN ALFONSO SC	DEVOLUCION FIANZA OCUPACION DE TERRENOS FIERAL 2015 - ATRACCIONES Y CARAVANAS -
414	320160001953	2016	60,00	B14883839	TURRONES LOS MELLIZOS SL	DEVOLUCION FIANZA OCUPACION DE TERRENOS FIERAL 2015 - ATRACCIONES Y CARAVANAS -
415	320160001954	2016	60,00	B14883839	TURRONES LOS MELLIZOS SL	DEVOLUCION FIANZA OCUPACION DE TERRENOS FIERAL 2015 - ATRACCIONES Y CARAVANAS -
416	320160001960	2016	60,00	**6898**	VELA CARDENAS RAQUEL	DEVOLUCION INGRESO FIANZA CORPUS 2015
417	320160001961	2016	60,00	**6898**	VELA CARDENAS RAQUEL	DEVOLUCION INGRESO FIANZA CORPUS 2015
418	320160001962	2016	60,00	**6898**	VELA CARDENAS RAQUEL	DEVOLUCION INGRESO FIANZA CORPUS 2015
419	320160003972	2016	154,14	B23588197	HOSTELERIA LOS JAMONES SL	DEVOLUCION FIANZA CORPUS 2015.
420	320160005044	2016	664,00	**1651**	CRENGUTA ROSTAS	AYUDA ECONOMICA COBERTURA NECESIDADES BASICAS. OP. 220161001580.
421	320160009743	2016	1.000,00	B97490999	NEST HOUSE SL	DEVOLUCION FIANZA REP. PAV. EN PLAZA DEL CARMEN 7. EXPTE. 827/2011
422	320160019469	2016	474,26	A70302039	ABANCA CORPORACION BANCARIA SA	DEVOLUCION DE ING. IND. REF. DEUDA 66-1-2012-666194-4.
423	320160019887	2016	60,00	**5791**	ARAGON MOYANO JOSE LUIS	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016
424	320160019888	2016	60,00	**5791**	ARAGON MOYANO JOSE LUIS	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016
425	320160019898	2016	60,00	B90053539	ATRACCIONES MONTIEL SL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016
426	320160019902	2016	185,34	B90125543	AXIS GENER SL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016
427	320160019903	2016	59,74	B90125543	AXIS GENER SL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016
428	320160019904	2016	60,00	B90125543	AXIS GENER SL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016
429	320160019910	2016	340,26	B91182477	BAÑULS ATRACTION EVENTS SL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016
430	320160019923	2016	60,00	**9612**	CASTRO RICO MARIA	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016
431	320160019960	2016	154,14	B23588197	HOSTELERIA LOS JAMONES SL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016
432	320160019971	2016	411,00	E90257106	MA Y DA&L ATRACCIONES CB	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016
433	320160019994	2016	295,92	J93129740	MUCHAFERIA JUAN ALFONSO SC	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016
434	320160020053	2016	60,00	**0100**	RAMIREZ JIMENEZ FRANCISCO MANUEL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016
435	320160020081	2016	60,00	B14883839	TURRONES LOS MELLIZOS SL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016
436	320160020082	2016	60,00	B14883839	TURRONES LOS MELLIZOS SL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016
437	320160020130	2016	60,00	**6898**	VELA CARDENAS RAQUEL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016
438	320160020131	2016	60,00	**6898**	VELA CARDENAS RAQUEL	DEVOLUCION DE FIANZA ATRACCIONES CORPUS 2016

IMPORTE TOTAL: 312.954,25

Granada, 10 de febrero de 2021.-El Coordinador General de Economía, fdo.: Francisco Manuel Aranda Morales.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA

Aprobación inicial Ordenanza General reguladora de Subvenciones

EDICTO

D. Francisco Fuentes Jódar, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servi-

NÚMERO 1.018

cios Generales, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Presidencia y Contratación, Economía y Empresas Participadas del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que en la Intervención General, sita en la Plaza del Carmen, se encuentra expuesto al público, en horario de 9:00 a 13:00, de lunes a viernes, y se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada de conformidad con el art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente de Intervención nº 217/2020, relativo a la Ordenanza general reguladora de la concesión

de Subvenciones, aprobado inicialmente por la Comisión Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en su sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de 2021, en virtud de la delegación de competencias del Pleno mediante Acuerdo nº 210 de diecinueve de julio de 2019.

Los interesados podrán interponer contra el citado expediente las reclamaciones o alegaciones que consideren con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: En las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Granada o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la misma.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o reclamaciones, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, a 23 de febrero de 2021.- El Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Presidencia y Contratación, Economía y Empresas Participadas del Excmo. Ayto. de Granada, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 1.010

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Bases y convocatoria selección Encargado de Obras por promoción interna

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2021 se acordó:

Primero. Aprobar las siguientes bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de un Encargado de Obras, personal laboral, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo indicado, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días naturales a contar desde el siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento y el de la sede electrónica.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS, PERSONAL LABORAL, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Normas Generales.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Encargado de obras vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2020, aprobada por resolución de Alcaldía de 2 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 210 de fecha 11 de diciembre de 2020. Las retribuciones que corresponden a la plaza serán las establecidas en el Presupuesto de la Corporación en virtud de los acuerdos municipales pertinentes.

1.2. La presente convocatoria se regirá por las presentes bases; por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

1.3. El contrato será a jornada completa y el horario se adaptará a las exigencias técnicas de la programación general de este servicio.

1.4. El sistema de selección es el de concurso-oposición.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1- Para participar en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ostentar la cualidad de personal laboral perteneciente al puesto de Oficial 1º Albañil, con una antigüedad de más de dos años como personal laboral fijo en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, aplicado por analogía.

b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

En sustitución de la anterior titulación, podrán acceder quienes tengan una antigüedad de diez años en el Ayuntamiento de Güéjar Sierra como Oficial 1ª.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la presente base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1. Las instancias (conforme al Anexo I) para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de fotocopia del D.N.I., titulación exigida, resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen así como los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 6 de la convocatoria.

El importe de los derechos de examen asciende a la cantidad de 19,20 euros que deberá ingresarse en la cuenta corriente nº ES61 3023 0073 8850 65121807. Debiendo de indicar claramente al efectuar el ingreso, el nombre y apellidos así como el texto "Solicitud admisión selección Encargado de Obras del Ayuntamiento de Güéjar Sierra".

3.2. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en tablón de anuncios del Ayuntamiento y el de la sede electrónica.

3.3.- La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Güéjar Sierra. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, sede electrónica, y en el tablón de anuncios de este, se concederá a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente

a la publicación en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen dicha exclusión, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.2. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por resolución de la Alcaldía, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Güéjar Sierra. En dicha resolución, se indicará el lugar, fecha y hora del ejercicio de la primera fase, así como la composición del Tribunal.

4.3. Los anuncios sucesivos a que hubiere lugar se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

5. Tribunal Calificador.

5.1. La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente, Un funcionario del Ayuntamiento

Tres Vocales, empleados públicos de Administración Local con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida en la plaza convocada.

Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Corresponde al tribunal el desarrollo y calificación de los méritos y demás extremos a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso, en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo a que representa. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especializaciones técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

5.7. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases convocadas, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

5.8. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas, reclamaciones o incidencias puedan originarse o presentarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como sobre las actuaciones a realizar no previstas, que serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna. Asimismo, queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.9. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, los componentes del tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

6. PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

6. 1 Fase de oposición

El ejercicio de esta fase será único, de carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Consistirá en resolver varios supuestos o actuaciones en el tiempo que establezca el tribunal, relacionados con el temario y las funciones del puesto. En este ejercicio se valorará el conocimiento y aplicación práctica de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, ANEXO II manifestado a través de una correcta respuesta a las cuestiones que se planteen.

Los candidatos deberán ir provistos de su DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

6.2. Fase de concurso

El tribunal valorará exclusivamente los méritos presentados en documentos debidamente acreditados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

A) Méritos profesionales.

- Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Güéjar Sierra en puesto o plaza de personal laboral fijo de plantilla, en la categoría de Oficial 1ª Albañil, a razón de 0,40 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos.

En este apartado se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo

B) Formación: Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos u homologados por organismos públicos y/o oficiales o dependientes de una Administración pública:

Menos de 20 horas lectivas: 0,05 puntos

Entre 20 y 30 horas lectivas: 0,20 puntos

Entre 35 horas y 65 horas lectivas: 0,40 puntos

- De más de 65 horas lectivas: 0,50 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación será de 1 punto.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de concurso no podrá ser superior a 6 puntos.

6.3. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y Oposición, quedando seleccionado el aspirante que mayor puntuación haya obtenido. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido: 1º mayor puntuación en la fase de oposición, 2º mayor puntuación en el apartado de antigüedad y si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

7. PUNTUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

7.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, y en los locales donde se haya celebrado la última prueba, la relación de candidatos, especificando las calificaciones obtenidas en cada una de las Fases, por orden de puntuación, y concretando el aspirante que ha superado el proceso.

7.2. El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de las plazas vacantes convocadas

7.3. El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

7.5. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por el/la interesado/a, el Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar Sierra efectuará el contrato por tiempo indefinido a favor del candidato/a propuesto/a, como trabajador laboral fijo de la Plantilla del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, con la dotación presupuestaria que corresponde a un puesto y que se recoge en la relación de puestos y en la Plantilla de Personal aprobada

8. BASE FINAL

Conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Admi-

nistrativo, conforme dispone el artículo 14.1 regla segunda de la ley 29/1998, de 13 de julio a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 24 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo. José Antonio Robles Rodríguez.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos: ...

Fecha de nacimiento: ... Lugar de nacimiento: ...

D.N.I. núm.: ... Domicilio: ...

Teléfono: ... Municipio: ... Provincia: ... C.P.: ...

Correo electrónico: ...

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº _____ de fecha _____, para cubrir una plaza de Encargado de obras, en régimen de personal laboral, por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº _____ de fecha _____.

SEGUNDO: Que, siendo personal laboral, actualmente en el puesto de Oficial 1ª albañil, cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO: Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para cubrir un aplaza de Encargado de obras, en régimen de personal laboral por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición

Por todo lo cual SOLICITO se admita mi solicitud por las pruebas de personal referenciada.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia D.N.I.

- Titulación exigida.

- Justificante de pago derechos examen

- Meritos a valorar:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Lugar, fecha y firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA.

ANEXO II

1. Servicios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Güéjar sierra: ubicación, funciones y actividades que en ellas se desarrollan.

2. Herramientas y maquinaria para la construcción. Materiales para la construcción.

3. Saneamiento.

4. Paredes. Construcción y tipos. Aparejos. Sus clases. Andamios. Elección del tipo. Medidas de seguridad.

5. Encintados y pavimentos.

6. Alicatados y aplacados. Áridos para morteros y hormigones: granulometría. Hormigones: dosificación, amasado y transporte. Puesta en obra y compactación. Hormigones: juntas, curado y encofrado.

7. Mortero y sus aplicaciones. Ejecución de morteros. Características.

8. Fábrica de ladrillo: tabiquero, tabicón. Pies: procedimiento y forma de colocación.

9. Revestimientos: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, estucos.

10. Solados y alicatados: procedimiento y formas de colocación.

11. El yeso: ejecución y utilización. Clases. Falsos techos.

12. Cubiertas y tejados: clases y formas de ejecución.

13. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios.

14. Seguridad y salud laboral. Riesgos y medidas preventivas, el trabajo de la especialidad.

NÚMERO 866

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Ordenanza concesión, señalización y tramitación reserva estacionamiento

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

Ordenanza municipal reguladora de la concesión, señalización y tramitación de reservas de estacionamiento en la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen el Área de Secretaría del Ayuntamiento de Peligros, por un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período las alegaciones que estimen pertinentes.

Peligros, 21 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

ANUNCIO

Expediente: 2446/2019

Procedimiento: convocatoria y pruebas de selección de personal para la provisión de cinco plazas en la Policía Local.

Asunto: Relación definitiva de admitidos y excluidos.

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER que se ha dictado el siguiente Decreto con el número 2021-0288 el día 17/02/2021:

“D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, he dictado el siguiente:

DECRETO

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 30/11/2020 al 30/12/2020, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la provisión de cinco plazas de policía local, cuatro mediante el sistema de acceso de turno libre, y una mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso; listado provisional aprobado por Decreto de esta Alcaldía 2020-1687 de fecha 16/11/2020, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Granada nº 202 de 27 de noviembre de 2020, y Decreto 2020-1835 de fecha 01/12/2020 de rectificación de errores materiales detectados en el Decreto 2020-1687, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Granada nº 212 de 15 de diciembre de 2020.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2019 (BOP Nº 178 de 18 de septiembre de 2019, y BOP nº 241, de 19 de diciembre de 2019, para rectificación de error material), concretamente la base 5.2, transcurrido el plazo señalado anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), h) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

TURNO LIBRE:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>NIF</u>	<u>NOMBRE</u>
***7636**	ACOIDAN TOLEDO BETANCOR
***5136**	ADOLFO TORRES TOSCANO
***9505**	ADRIÁN MARTÍN GUERRERO
***1401**	AGUSTÍN DOMÍNGUEZ ALCARAZ
***5671**	AGUSTÍN MANUEL ALONSO CUENCA
***6931*	ALBA LORITE SÁNCHEZ
***7838**	ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
***6734**	ALBERTO CAPILLA MUÑOZ
***4581**	ALBERTO CHECA MARFIL
***7434**	ALBERTO JULIO ESCOBEDO HUERTAS
***4154**	ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍN
***5316**	ALBERTO TORRES DELGADO
***5610**	ALEJANDRO JIMÉNEZ VARGAS
***6156**	ALEJANDRO MEDINA AMORÓS
***7633**	ALEJANDRO MORENO RAMÍREZ
***5356**	ALEJANDRO ORTIZ DE LA OSA ZURITA
***9579**	ALFONSO CARLOS RUIZ ALONSO
***6059**	ALFREDO MORENO MORENO
***3436**	ÁLVARO ANDRADE MORALES
***5516**	ÁLVARO ARELLANO FERRERO
***8550**	ÁLVARO BAENA RAMÍREZ
***1811**	ÁLVARO RODRÍGUEZ ESCANDÓN
***5299**	AMADOR EXPÓSITO PELADO
***0087**	AMALIA NÚÑEZ RINCÓN

***8030** ANA MARÍA MUÑOZ GOSÁLBEZ
***2263** ANA MUÑOZ MUÑOZ
***4629** ANDRÉS PÉREZ BONILLO
***4918** ÁNGEL MANUEL AGUILAR BÉJAR
***5497** ÁNGELES MARÍA AGUILERA MOLINA
***7196** ANÍBAL TORRES PALACIOS
***3537** ANTONIO BENÍTEZ ROMERO
***6767** ANTONIO CANTERO CARRASCO
***1626** ANTONIO CERVILLA RODRÍGUEZ
***4391** ANTONIO EDUARDO MÁRQUEZ PÉREZ
***0348** ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
***6044** ANTONIO GALIANO MONTERO
***6941** ANTONIO HERNÁNDEZ VÍLCHEZ
***6264** ANTONIO JAVIER AGUILERA ORTEGA
***9922** ANTONIO JAVIER RAMÍREZ CASTRO
***5485** ANTONIO JESÚS BALLESTEROS CANTERO
***2566** ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ MUÑOZ
***9359** ANTONIO JIMÉNEZ CAMPOS
***4676** ANTONIO JOSÉ CÁMARA GUARDIA
***4427** ANTONIO JOSÉ CASTILLA REIFS
***8597** ANTONIO JOSÉ EXPÓSITO ESPINOSA
***8512** ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ RUIZ
***2181** ANTONIO OJEDA HEREDIA
***2873** ANTONIO RODRÍGUEZ CARACUEL
***2200** AUXILIADORA CONSOLACIÓN MARTOS ALE
***0348** ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
***2816** BALTASAR FUENTES LÓPEZ
***8147** BEATRIZ ROSUA ROMERO
***1319** BELÉN LÓPEZ BARRIONUEVO
***6974** BENJAMÍN ORDÓÑEZ CORTÉS
***8585** BERNARDO PEÑA HERRERA
***6691** CARLOS JAVIER OSUNA ZAFRA
***0286** CARLOS MIGUEL BERLANGA DE LA PASCUA
***2234** CARLOS SEGURA LÓPEZ
***1824** CARMEN BUSTOS BUSTOS
***1819** CELIA ARAGÓN MORAGA
***2613** CELIA RODRÍGUEZ ROMERO
***1555** CÉSAR OBAL LALIS
***1767** CLAUDIA AGUILAR SABIO
***4857** COSME BUSTAMANTE BLÁNQUEZ
***2710** CRISTINA RUIZ HERNÁNDEZ
***0479** CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GAMERO
***1190** DANIEL DEBE ORTIZ
***8085** DANIEL FLORES RUIZ
***5822** DANIEL MORCILLO PERALTA
***6532** DANIEL SARMIENTO FERNÁNDEZ
***6896** DANIEL SERRANO GONZÁLEZ
***2036** DANIEL SOTO IBORRA
***6076** DAVID AVIVAR LEZAMA
***2730** DAVID CRUZ GÓMEZ
***4412** DAVID GONZÁLEZ SÁNCHEZ
***3955** DAVID RAMÍREZ RAYO
***9834** DAVID SUÁREZ RIVERO
***2545** DÉBORA FERNÁNDEZ PRADOS
***0911** DIEGO MUÑOZ CORTÉS
***2607** EDUARDO JESUS PÉREZ PÉREZ
***6537** ELÍAS JORGE FATOUL DEL PINO
***7898** ELISABET MARÍA IBORRA MORILLA
***9637** ELOY FAJARDO ARANDA
***9176** ENOC ARRAIZ CIDAD

***0799** ENRIQUE JAVIER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
***4647** ENRIQUE MANUEL RODRÍGUEZ GALVÁN
***2499** ENRIQUE MOLINA TOQUERO
***7570** ESTELA GARCÍA CÓRDOBA
***5930** EVA LÓPEZ CORREA
***2777** EVA RUEDA ALONSO
***7430** FÁTIMA PALACIOS BARRIENTOS
***3086** FERNANDO GARCÍA ÁVILA
***7249** FERNANDO HERNÁNDEZ REY
***9842** FERNANDO JIMÉNEZ VÍLCHEZ
***9564** FRANCISCO DAVID PARRILLA LÓPEZ
***1779** FRANCISCO JAVIER DÍAZ RESCALVO
***3149** FRANCISCO JAVIER SIERRA ROMERO
***3536** FRANCISCO JAVIER MATEO BOLOIX
***3671** FRANCISCO JAVIER REVUELTO COBO
***9851** FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CÉSPEDES
***3941** FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GONZÁLEZ
***1527** FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ROMERO
***9400** FRANCISCO JESÚS EXPÓSITO OLIVA
***3534** FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ BLANCO
***9566** FRANCISCO JOSÉ RODA INDALECIO
***1422** FRANCISCO JOSÉ ROSALES CORREA
***6029** FRANCISCO JOSÉ RUIZ BERNAL
***4824** FRANCISCO MANUEL ROJO LECHADO
***0981** FRANCISCO SALAS LASO
***1346** FRANCISCO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
***1637** GABRIEL LOZANO JIMÉNEZ
***2109** GEMMA IRIS GONZÁLEZ REQUENA
***6253** GINÉS ILDEFONSO CAÑABATE ALCÁNTARA
***4872** GONZALO TITOS LEGEREN
***5997** GUILLERMO NARANJO ALMORIL
***9426** GUILLERMO GONZÁLEZ ZEMOURI
***6131** ISAAC PERAL MARTÍN
***3452** ISMAEL SANTIAGO VEGA LEIVA
***0619** ISRAEL FERNÁNDEZ VERA
***4220** IVÁN CAÑAS GONZÁLEZ
***6040** IVAN FERNANDEZ LÓPEZ
***5735** JACINTO DANIEL RUIZ SABIO
***9005** JAIME MATEO ARANDA
***0942** JAVIER GARCÍA CABALLERO
***3162** JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
***3367** JAVIER JIMÉNEZ SANTIAGO
***4150** JAVIER PÉREZ BLÁZQUEZ
***8288** JAVIER ROMERO DÍAZ
***3490** JAVIER SERRANO PALOMO
***2533** JESUS APRESA DOBLADO
***0200** JESÚS ENCABO MUELA
***8837** JESÚS FERNANDEZ LEOTTE
***3909** JESÚS FERNÁNDEZ MEGÍAS
***6979** JESÚS GARCIA VILLANOVA
***2324** JESÚS GUTIÉRREZ RUIZ-CANELA
***2862** JESÚS JOSE CAMPANARIO LOBO
***7908** JESÚS LINDE SOLERA
***9167** JESÚS MARTÍN GARCÍA
***9829** JESÚS TORRES MORENO
***5133** JOSÉ ÁNGEL GÁLVEZ FERNÁNDEZ
***1008** JOSÉ ANTONIO CORTÉS LÓPEZ
***5227** JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ AURIOLES
***1547** JOSÉ ANTONIO GAÑÁN SERRANO
***6066** JOSÉ ANTONIO HERRERO MARTÍNEZ

***5411** JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ AGUILAR
***8888** JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARRIDO
***0424** JOSÉ ANTONIO REDONDO GALLEGO
***2968** JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
***8860** JOSÉ ANTONIO ROMERO MOLINA
***0957** JOSÉ ANTONIO RUIZ GONZÁLEZ
***8356** JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ DELGADO
***1144** JOSÉ ELÍAS MORENO VICENTE
***3767** JOSÉ ENRIQUE VIEDMA ZAPATA
***0654** JOSÉ FRANCISCO LOPEZ CAMPOS
***9255** JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
***5463** JOSÉ LUIS GOMEZ SILES
***3878** JOSÉ MANUEL LINARES MEGÍAS
***6200** JOSÉ MANUEL MORENO LARA
***5656** JOSÉ MANUEL MORENO SOTO
***3447** JOSÉ MARÍA HINOJOSA FERNÁNDEZ
***3818** JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ PINZÓN
***2761** JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
***7166** JOSÉ MOLERO CARMONA
***6317** JOSÉ RAMÓN FORNIELES CARVAJAL
***4150** JOSÉ ROS VÁZQUEZ
***1922** JOSÉ RUIZ GARCÍA
***7608** JOSÉ MANUEL GÁMEZ IBÁÑEZ
***5124** JOSÉ MÉRIDA CAMACHO
***5777** JOSÉ ORTEGA MORAL
***2951** JOSÉ RAFAEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
***9257** JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ HEREDIA
***6210** JUAN ANTONIO CASTRO RODRÍGUEZ
***2234** JUAN CARLOS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
***2787** JUAN CARLOS ROJAS BONEL
***2546** JUAN DE DIOS PRIETO GARCÍA
***8205** JUAN DIEGO GARCÍA VEGA
***1923** JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ BERROCAL
***4435** JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA
***5510** JUAN FRANCISCO GÓMEZ JURADO
***0779** JUAN FRANCISCO VERGARA TORTOLERO
***5926** JUAN JOSÉ SÁNCHEZ ARAGÓN
***5543** JUAN LUIS RIBAS PLANELLS
***0347** JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ BAENA
***4012** JUAN MANUEL GONZÁLEZ MARTÍN
***6038** JUAN MANUEL ROJAS LISEDAS
***3113** JUAN MANUEL SANTIAGO GONZÁLEZ
***2150** JUAN MANUEL VÁZQUEZ MÁRQUEZ
***4294** JUAN PABLO PARADAS COBOS
***5671** JULIO GÓMEZ SOLER
***1896** LAURA ARENAS NAVARRO
***6969** LAURA MARTÍNEZ CUESTA
***0903** LUIS ALCAIDE GUERRERO
***6603** LUIS GONZÁLEZ PÉREZ
***7090** LUCÍA RUBIALES JULIÁ
***2176** MANUEL PÉREZ CASTILLA
***5206** MANUEL PÉREZ GÁMEZ
***8672** MARÍA DEL CARMEN RIVERO CABRERA
***3847** MARIA JESÚS LORA CASTILLA
***2476** MARIA JOSÉ MORENO ROMERO
***1325** MARIA PÉREZ BURGUEÑO
***4236** MARIA ROCÍO LORCA TOLEDO
***7456** MARÍA JOSÉ SOLA MOLINA
***8508** M^ª VICTORIA FABIOS RAMÍREZ
***9675** MARIO ECHEVARRÍA PEDRAJAS

***8493** MERCEDES NAVARRETE DEL RÍO
***6484** MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ CAMACHO
***9164** MIGUEL ÁNGEL LORITE MORENO
***2515** MIGUEL ÁNGEL MOLEÓN SALINAS
***6452** MIGUEL ÁNGEL MORENO CERVANTES
***1905** MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ PUIG
***0616** MIGUEL ÁNGEL ROMERO MIRANDA
***3711** MIGUEL ÁNGEL SALINAS PÉREZ
***6472** MIGUEL CORTÉS RINCÓN
***3808** MIGUEL FIGUEROA LÓPEZ
***4614** MIGUEL JESÚS CALLEJÓN ARENAS
***1184** MIGUEL LÓPEZ LÓPEZ
***3211** NICOLÁS RUIZ ARENAS
***3937** NOELIA MARTÍN SÁNCHEZ
***2166** NURIA JIMÉNEZ LÓPEZ
***6921** OLGA VÍLCHEZ LÓPEZ
***8610** ÓSCAR JIMÉNEZ FERRER
***1784** ÓSCAR SÁNCHEZ POZO
***4056** PABLO CABALLERO GONZÁLEZ
***7166** PABLO CAPILLA MARTÍN
***5433** PABLO CASTILLO JIMÉNEZ
***4739** PABLO SÁNCHEZ AVIVAR
***2231** PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
***7593** PATRICIA CABRERIZO BERENGUER
***4406** PATRICIA MARÍN MEDINA
***7427** PEDRO GUZMÁN SÁNCHEZ
***4667** PEDRO JESÚS PEÑA ANGUITA
***5546** PEDRO ORTEGA FLORES
***5340** RAFAEL ADELARDO CORTÉS MORA
***0103** RAFAEL GÓMEZ ENTRENA
***5355** RAFAEL GONZÁLEZ CASTRO
***5081** RAFAEL MOLINA ZAMORA
***4169** RAFAEL ORTEGA PÉREZ
***1050** RAMÓN JOSÉ MAZA GÓMEZ
***7800** RAFAEL MIGUEL ARIZA LUQUE
***0742** RAQUEL ORTEGA JIMÉNEZ
***0396** RAÚL HERNÁNDEZ OSUNA
***2871** RAÚL MARTÍN BELLIDO
***3544** RAÚL PULIDO COSTELA
***5025** RAÚL SALAMANCA RODRÍGUEZ
***1652** RICARDO JIMÉNEZ DÍAZ
***5852** ROBERTO ÁNGEL OLLER LÓPEZ
***2018** ROBERTO MEDINA MENDOZA
***0228** ROCÍO DE LOS ÁNGELES GÁLVEZ CERRILLO
***2747** ROCÍO ESTER CHAMIZO SALCEDO
***7825** ROCÍO LAURA GÓMEZ ROBLES
***8144** ROSA ANA TORRES ALONSO
***9256** ROSA MARÍA MUÑOZ MARTÍN
***4508** RUBÉN GONZÁLEZ CRUZ
***3500** RUBÉN LUPIÓN DÍAZ
***6190** SALVADOR SALAZAR GONZÁLEZ
***0947** SAMUEL FRESNEDA MUÑOZ
***8216** SARA VILLENA CARNERO
***2957** SERGIO MARTÍN RUBIO
***3375** SERGIO SERRANO FUENTES
***2286** SERGIO SPÍNOLA RODRÍGUEZ
***1056** SERGIO TRAVESEDO DOBARGANES
***5467** SIGFREDO SÁNCHEZ RAMOS
***1998** SILVIANO GARRE JIMÉNEZ
***7407** SUSANA RUZ MORALES

***7222** TERESA CRISTINA LÓPEZ MARTÍN
 ***2519** VALENTÍN NÚÑEZ ALFARO
 ***8330** VANESA RUIZ PIÑERO
 ***5030** VERÓNICA MORENO LÍNDEZ
 ***1031** VERÓNICA PERNIA DEBE
 ***5312** VICENTE CRUZ SEVILLANO
 ***5296** VICENTE JESÚS DE MANUEL LOPERA
 ***5233** VICENTE ZAPATA PASTOR
 ***5379** VICTOR GONZÁLEZ MOYANO
 ***9082** VÍCTOR IBÁÑEZ RUIZ
 ***2942** VÍCTOR MANUEL BERNÁLDEZ RUIZ DE ARÉVALO
 ***7425** VÍCTOR MANUEL POLO GARCÍA
 ***3559** VÍCTOR MOISÉS MARTÍN FERRÇANDIZ
 ***6923** YAMILA SOLEDAD MENCHACA GONZÁLEZ
 ***1948** YOLANDA ROSELL SÁNCHEZ
 ***5255** ZAIDA MARÍA LÓPEZ GÁLVEZ

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

<u>NIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN</u>
***1279**	ADOLFO RAMOS FERNÁNDEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***1644**	ALBERTO JESÚS RODRÍGUEZ SUÁREZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***6814**	ALEJANDRO ALCARAZ RODRÍGUEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***2235**	ALEJANDRO FLORES ANGULO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***9675**	ALESANDER GALLARDO RIVERO	No aporta: - Titulación Académica exigida en las Bases. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***7717**	ALFONSO PIÑA MARTÍNEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***5966**	ÁNGEL GARCÍA MANSILLA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***5254**	ANTONIO CANO CASTRO	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***4143**	ANTONIO CÉSPEDES TORRES	No aporta ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes.
***6927**	ANTONIO JESÚS MORENO GÓMEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***5450**	ANTONIO MORAL ARIZA	No aporta: - Permisos de Circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***8089**	ANTONIO URIBE PARRA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***0737**	BEATRIZ MARÍA LOZANO PÉREZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***1594**	BELÉN PÉREZ GIMÉNEZ	No aporta: - Permisos de Circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases.
***5290**	BORJA ANTONIO VÁZQUEZ FUENTES	No aporta: - Titulación Académica exigida en las Bases.
***7824**	CARLOS LÓPEZ CASTRO	No aporta permiso de circulación clase A2.
***6206**	CARMEN MARÍA PÉREZ MÉNDEZ	No aporta: - Permisos de circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases.
***3658**	CLAUDIA DEL ÁGUILA LÓPEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***9223**	DANIEL ESCALONA NIETO	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***8563**	DANIEL LÓPEZ QUESADA	No aporta Permiso de Circulación clase A2.
***7669**	DANIEL TOMILLERO RODRÍGUEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***1128**	DAVID FERNÁNDEZ ÁLAMOS	No aporta: - Permisos de Circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***8909**	DAVID FUENTES JAÉN	No aporta: - Titulación Académica exigida en las Bases - Modelo de solicitud (Anexo V).

***7528**	DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No aporta: - Ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***1438**	DAVID MADRID NAVAS	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***4562**	ELISA ISABEL IBÁÑEZ VICO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***8302**	FRANCISCO ANTONIO CARRASCO SUÁREZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***4322**	FRANCISCO BALLESTEROS AGUILERA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***1678**	FRANCISCO HUMANES RODRÍGUEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***9337**	FRANCISCO IVÁN MORALES ORTIZ	No aporta ninguna fotocopia que acredite los requisitos solicitados a los aspirantes.
***4138**	FRANCISCO JAVIER HUERTAS ZURITA	No aporta Permiso de Circulación clase A2.
***7089**	FRANCISCO JOSÉ ROMERO LÓPEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***3026**	JAVIER BOLÍVAR ABRIL	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***7080**	JAVIER RODRÍGUEZ SALINAS	No aporta: - Permisos de circulación clases A2 y B. - Título Académico exigido en las Bases. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***4867**	JERÓNIMO GARCÍA VALENZUELA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***5289**	JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA	No aporta: - Permisos de circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***7531**	JESÚS MEDINILLA GUERRERO	No aporta: - Permisos de Circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases.
***7532**	JESÚS SANTANA PÉREZ	No aporta: - Ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***5613**	JOAQUÍN ALONSO MARTÍN	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***3834**	JOAQUÍN RUIZ CARMONA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***3215**	JONATAN FERNÁNDEZ CARRASCO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***5558**	JORGE GÓMEZ BUSTOS	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***3413**	JOSÉ ANTONIO ANDRÉS TOQUERO ESPINOSA	No aporta: - Permisos de circulación clases A2 y B - Titulación Académica exigida en las Bases - Modelo de solicitud (Anexo V).
***2506**	JOSÉ ANTONIO INDALECIO CÉSPEDES	No aporta: - Permisos de Circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***9982**	JOSÉ ARROYO SÁNCHEZ	No aporta: - Modelo de solicitud (Anexo V).
***2253**	JOSÉ JAVIER LÓPEZ EXTREMERA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***9764**	JOSÉ JESÚS MORILLAS BOLÍVAR	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***8417**	JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***8199**	JOSÉ MANUEL FERIA GONZÁLEZ	No aporta Permiso Circulación clase A2.
***7166**	JOSÉ MIGUEL ARROYAL CANALEJO	No aporta: - Ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***4114**	JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ	No aporta Titulación Académica exigida en las Bases.
***7289**	JUAN ANTONIO ORTIZ IZQUIERDO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***1387**	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MÉNDEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***5818**	JUAN ANTONIO VALDICÍA GUZMÁN	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***3735**	JUAN CRISTIAN CRUZ CASTRO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***6646**	JUAN FERNÁNDEZ CARRILLO	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***5265**	JUAN FRANCISCO BLANCAT BAENA	No aporta:

***6457**	JUAN GONZÁLEZ NAVARRO	- Ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes.
***7818**	JUAN MANUEL CAPEL CAMPOY	- Modelo de solicitud (Anexo V).
***1922**	JUAN MANUEL EXPÓSITO JIMÉNEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***2654**	JUAN MANUEL LÓPEZ GARCÍA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***0132**	JUAN MANUEL NIEVES MAYORAL	No aporta ninguna fotocopia.
***6014**	JUAN RAMÓN CORPAS ROMERO	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***5939**	KEVIN GUERRERO HERNÁNDEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***4471**	LORENZO ROJAS GARCÍA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***2027**	MANUEL ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ	No aporta: - Permiso de Circulación clase A2. - Titulación Académica exigida en las Bases. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***4051**	MANUEL NARANJO CANO	No aporta: - Ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***5285**	MARIA AUXILIADORA PADILLA SANTOS	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***2830**	MARÍA MONTES ASENSIA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***1961**	MARÍA ORTIZ VIVES	No aporta: - Modelo de solicitud (Anexo V). - Título Académico exigido en las Bases. - Permisos de conducción de las clases A2 y B.
***6533**	M ^ª ROCÍO MORENO FERNÁNDEZ	No aporta Permiso Circulación Clase A2.
***8000**	MARIO ANTONIO GONZÁLEZ PIÑA	No aporta: - Permisos de circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases.
***2361**	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ÁVILA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***8049**	MIGUEL ÁNGEL PAZOS SANTAMARÍA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***6612**	MIGUEL SÁNCHEZ VEGA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***0111**	MÍRIAM ALBARRÁN RODRÍGUEZ	No aporta: - Permiso de circulación A2. - Titulación Académica exigida en las Bases.
***0657**	PABLO GALLEGO FERNÁNDEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***3250**	PABLO MERINO JIMÉNEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***4642**	RAFAEL ALBA RANDO	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***3955**	RAFAEL MONTORO RUIZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***4774**	RAÚL GARCÍA VIÑUELA	No aporta Permisos de Circulación clases A2 y B.
***7985**	ROBERTO MARAÑÓN CARMONA	No aporta Permisos de Circulación clases A2 y B.
***0017**	RUBÉN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***5000**	SALVADOR ALGUACIL DELGADO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***7367**	SAMAI CORTÉS ENNACIRI	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***5352**	SAMUEL SERRANO LÓPEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***8200**	SERGIO ARCOS FERNÁNDEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***0972**	SUSANA VALVERDE BONILLA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***7392**	VANESA GARCÍA OLIVENCIA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***4035**	VÍCTOR HITTA MARTÍNEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.

TURNO MOVILIDAD:**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

<u>NIF</u>	<u>NOMBRE</u>
***5671**	AGUSTÍN MANUEL ALONSO CUENCA
***6734**	ALBERTO CAPILLA MUÑOZ
***8992**	PABLO SALVADOR SOLER SILES
***9429**	JOSÉ MANUEL PRADES GÓMEZ
***2684**	ANTONIO ÁNGEL CABALLU MARTÍNEZ

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

<u>NIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN</u>
***9402**	ÁNGEL LUIS GIL VILLANOVA	No aporta Declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos.
***0078**	CARLOS ROBERTO CAMPOS BELMONTE	No aporta: - Modelo de solicitud (Anexo V). - Documento que acredite que no se halla en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

SEGUNDO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento.

TERCERO. De acuerdo con la base 6 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Juan Carlos Pérez López, Policía Local del Ayuntamiento de Granada.
- Suplente Presidente: D. Miguel Toledo Callejas, Policía Local del Ayuntamiento de Loja.
- Secretaria/o: Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.
- Primer Vocal: D. Jorge Bueno Illescas, Policía Local del Ayuntamiento de Santa Fe.
- Suplente primer Vocal: D. Juan Eugenio Morales Cruz, Policía Local del Ayuntamiento de Santa Fe.
- Segundo Vocal: D. Félix Comino Tortosa, Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Montefrío.
- Suplente segundo Vocal: D. José Antonio González Pelayo, Policía Local del Ayuntamiento de Loja.
- Tercer Vocal: D. Amador Roldán Moreno, Policía Local del Ayuntamiento de Granada.
- Suplente tercer Vocal: D. Mario Roldán Moreno, Policía Local del Ayuntamiento de Granada.
- Cuarto Vocal: D. Sebastián Aguado Pérez, Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Granada.
- Suplente cuarto Vocal: D. Manuel Bailón Muñoz, Policía Local del Ayuntamiento de Granada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

CUARTO. De conformidad con las bases de la convocatoria, la fecha y hora de reunión del Tribunal Calificador para su constitución y llevar a cabo el proceso selectivo para el turno de movilidad será el día 11 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, conforme al artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Cítese a los miembros para que acudan a la sesión.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento para el turno de movilidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

QUINTO. No obstante lo anterior, el anuncio relativo a la determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios correspondientes al sistema de acceso por turno libre se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento.

De conformidad con la base 8.4 de la convocatoria, una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

SEXTO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes recursos:

- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Fe, 17 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 884

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)*Aprobación padrón de vados permanentes 2021***EDICTO**

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 78/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, se procedió a la aprobación del siguiente padrón, que a continuación se relaciona:

- Padrón correspondiente a vados permanentes, periodo impositivo 2021, por importe de 8.457,04 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la le reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 17 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 878

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Renovación Juez de Paz sustituto***EDICTO**

D. Nazario Montes Pardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Otura,

HAGO SABER: Que tras la terminación del mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz sustituto de la localidad de Otura, es necesaria la realización de una convocatoria pública para la cobertura del mismo.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. El plazo empezará a contar desde el día siguiente

a la publicación de este Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento, en la Villa de Otura, a 12 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 874

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)*Resolución admitidos plaza Administrativo por promoción interna***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2021, y en relación al proceso selectivo para proveer una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	<u>DNI</u>
MARÍA TRINIDAD PUERTA MORALES	*****58Y
- RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	
NINGUNO	

SEGUNDO. Determinar la composición del Tribunal de Valoración del proceso selectivo, que es el siguiente:

Presidente Titular: Antonio Gutiérrez Alonso, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pulianas.

Presidente Suplente: Francisco José Montes Rico, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Armilla.

Vocal 1 Titular: Juan de Dios Huertas García, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pulianas.

Vocal 1 Suplente: Ana de Haro Olea, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Pulianas.

Vocal 2 Titular: Yolanda Gutiérrez Gutiérrez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Armilla.

Vocal 2 Suplente: Inmaculada Álvarez Mochón, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Armilla.

Vocal 3 Titular: Daniel Chaves Romero, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Salobreña.

Vocal 3 Suplente: Luis Rico Castro, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Salobreña.

Secretario Titular: Iván Martínez Martínez, funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Secretario Suplente: Rocío Rodríguez Delgado, funcionaria de la administración local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. Determinar que el Tribunal celebrará sesión constitutiva el próximo viernes 5 de marzo de 2021 a las 9:30 horas de la mañana, y que la realización del primer ejercicio comenzará el mismo día a las 11 horas, en la Casa Consistorial de Villamena, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villamena.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios electrónico la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Villamena, 17 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 864

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza intervención en materia urbanística

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

<<TERCERO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA URBANÍSTICA.

Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística.

Visto dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto de Ordenanza elaborado por los Servicios Municipales.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://villanueva-delastorres.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.>>

<<ORDENANZA REGULADORA DE LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA URBANÍSTICA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Instrumentos de Intervención Municipal

TÍTULO II. INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL: LICENCIAS, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA

CAPÍTULO I. LICENCIA URBANÍSTICA

Artículo 3. Concepto

Artículo 4. Actos sujetos a la obtención de Licencia Urbanística

Artículo 5. Procedimiento General de Otorgamiento

Artículo 6. Ejecución de obras de edificación

Artículo 7. Publicidad

Artículo 8. Transmisión de la licencia urbanística

Artículo 9. Obligaciones de las empresas suministradoras

Artículo 10. Plazo de ejecución

Artículo 11. Caducidad

CAPÍTULO II. OTRAS LICENCIAS

Artículo 12. Licencia de uso provisional

CAPÍTULO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 13. Actos sujetos a Declaración Responsable

CAPÍTULO IV. COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 14. Actos sujetos a Comunicación Previa

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES COMUNES A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y A LA COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 15. Procedimiento

Artículo 16. Plazos para la ejecución de las actuaciones

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE CONTROL POSTERIOR

Artículo 17. Personal inspector

Artículo 18. Procedimiento de inspección

Artículo 19. Efectos

TÍTULO III. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

Artículo 20. Protección de la legalidad

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Disposiciones generales

Artículo 22. Tipificación de infracciones

Artículo 23. Sanciones

Artículo 24. Prescripción de infracciones y sanciones

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ORDENANZA REGULADORA DE LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA URBANÍSTICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

De conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 84.1 b) y c) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, introducida por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, dictada en aplicación de la mencionada directiva, las Comunidades Autónomas han ido regulando junto con la tradicional licencia urbanística, el control administrativo posterior por medio de declaración responsable o comunicación previa, en relación, normalmente, con la figura de las obras menores.

En el ámbito de la Comunidad de Andalucía, la modificación del Título VI "La Disciplina Urbanística" de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía supone una revisión de los procedimientos de intervención administrativa de los actos de edificación al objeto de eliminar cargas innecesarias o desproporcionadas

para el desarrollo de las actividades económicas, priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación previa en aquellas actuaciones que, por su alcance y naturaleza, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria.

Por todo ello, este Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende facilitar la actividad administrativa en el término municipal de Villanueva de las Torres, desplazando la técnica autorizatoria a aquellos supuestos previstos legalmente, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, bastando con la presentación de declaración responsable o comunicación previa para el ejercicio del derecho, lo que permitirá ejecutar las obras o poner en funcionamiento las actividades de manera inmediata.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos de intervención municipal de las actuaciones administrativas que se desarrollan en el municipio, en concreto los procedimientos de licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa así como el procedimiento de comprobación, control e inspección de las actuaciones realizadas en el término municipal

2. La intervención del Ayuntamiento en las actuaciones referidas en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

Artículo 2. Instrumentos de Intervención Municipal

El Ayuntamiento de Villanueva de las Torres podrá intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes instrumentos:

- Licencias.
- Declaración Responsable.
- Comunicación Previa.

TÍTULO II. INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL: LICENCIAS, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA

CAPÍTULO I. LICENCIA URBANÍSTICA

Artículo 3. Concepto

Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Condiciones de parcelación.
- Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.
- Alineaciones y rasantes.
- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.
- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.
- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

- La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

- La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

Artículo 4. Actos sujetos a la obtención de Licencia Urbanística

Están sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo (Conforme al artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía):

a) Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del capítulo II del título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados.

b) Las divisiones y segregaciones en cualquier clase de suelo.

c) Los movimientos de tierra, la extracción de áridos, la explotación de canteras y el depósito de materiales.

d) Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

e) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

f) La ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

g) Las talas en masas arbóreas y vegetación arborescente, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

h) Cualesquiera otros actos que se determinen reglamentariamente o por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.

Están también sujetos a previa licencia urbanística municipal los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio.

No están sujetas a previa licencia las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución a las que se refiere el artículo 158 de la LOUA, ni los actos de las Administraciones Públicas necesarios para la ejecución de resoluciones administrativas o jurisdiccionales dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística.

Tampoco requieren licencia aquellos actos que estén sujetos a declaración responsable o comunicación según lo dispuesto en el artículo 169 bis de la LOUA.

Artículo 5. Procedimiento General de Otorgamiento

1. El procedimiento se iniciará mediante presentación de solicitud dirigida al Ayuntamiento acompañada de la documentación que permita conocer suficientemente su objeto. En particular, la solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretenden realizar. Identificándose en la misma tanto al promotor como a los técnicos intervinientes en el proyecto y, en su caso, a la dirección facultativa y al técnico coordinador de seguridad y salud. A estos efectos las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico, suscrito por facultativo competente, con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial.

Si la licencia tuviese como objeto construcciones o instalaciones de nueva planta así como ampliaciones de las mismas, deben indicar su destino, que debe ser conforme a las características de la construcción o instalación.

Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

3. Los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística.

Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas.

Si en los plazos señalados no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

5. Las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas deben ser motivadas y congruentes con lo solicitado.

La resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- Presupuesto de ejecución material.
- Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
- Nombre o razón social del promotor.
- Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

Artículo 6. Ejecución de obras de edificación

Cuando las licencias que tengan por objeto obras de edificación hubieren sido otorgadas únicamente con la presentación del Proyecto básico, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública. Al referido proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo 25.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

La autorización de inicio de obras expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Artículo 7. Publicidad

En toda obra se colocará un panel de material apropiado con la siguiente información:

- a. Emplazamiento de la obra.
- b. Promotor de la obra.
- c. Denominación descriptiva de la obra.
- d. Propietarios del solar o de los terrenos.
- e. Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f. Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g. Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h. Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

Artículo 8. Transmisión de la licencia urbanística

Las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. En la comunicación se indicará la licencia que se pretende transmitir. La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión "intervivos" o "mortis causa", bien de la propia licencia, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia.

En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayunta-

miento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.

Para la transmisión de las licencias relativas a actuaciones de utilización o gestión sobre bienes de dominio público se estará a lo establecido tanto en la legislación patrimonial que sea de aplicación como en las condiciones establecidas en la licencia.

Artículo 9. Obligaciones de las empresas suministradoras

Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier producto o servicio energético y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la licencia de obras y, tratándose de obras de edificación, además, lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

El plazo máximo de duración del contrato será el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, cortándose el suministro, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga de la licencia.

Las empresas suministradoras citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la licencia de ocupación o utilización.

Artículo 10. Plazo de ejecución

Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia o, en su defecto, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar.

Artículo 11. Caducidad

Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

c) Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a

su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos de ejecución o de caducidad señalados, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CAPÍTULO II. OTRAS LICENCIAS

Artículo 12. Licencia de uso provisional

Con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijados en las Leyes y disposiciones de desarrollo. Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general.

Dichas licencias de usos y obras provisionales, que tendrán acceso al Registro de la Propiedad, no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación. Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

CAPÍTULO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 13. Actos sujetos a Declaración Responsable

Están sujetos a declaración responsable las siguientes actuaciones urbanísticas:

a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.

b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

c) La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

e) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente

CAPÍTULO IV. COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 14. Actos sujetos a Comunicación Previa

Serán objeto de comunicación previa al Ayuntamiento cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho y, en particular los siguientes:

a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.

b) El inicio de las obras.

c) Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES COMUNES A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y A LA COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 15. Procedimiento

1. El interesado, antes del ejercicio del derecho o actividad afectada, presentará la correspondiente declaración responsable o comunicación previa en modelo normalizado que se aprobará por este Ayuntamiento, acompañada, en su caso, por la documentación correspondiente, en función de cada actuación concreta.

Cuando las actuaciones sujetas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

2. La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

3. Por resolución de Alcaldía se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.

d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.

En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades

en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Artículo 16. Plazos para la ejecución de las actuaciones

En el caso de las obras, en el momento de presentación de la DR en el registro por la persona interesada, deberá comunicarse las fechas en las que se prevé iniciar y terminar la obra. Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses desde la presentación de la Declaración Responsable y finalizar en el plazo de doce meses contados desde su inicio. La persona interesada podrá solicitar prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras por un plazo que, como máximo, equivaldrá a la mitad de los anteriores. Si transcurridos estos plazos no se han iniciado o finalizado las obras el Ayuntamiento, mediante resolución de Alcaldía, suspenderá la Declaración Responsable, perdiendo su eficacia y siendo necesario para el inicio o reanudación de las obras la presentación de una nueva Declaración Responsable.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE CONTROL POSTERIOR

Artículo 17. Personal inspector

Las funciones de inspector serán ejercidas por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 18. Procedimiento de inspección

A. El procedimiento de verificación de los requisitos legales de la actuación urbanística puede iniciarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Denuncia de los servicios municipales.

b) Denuncia de terceros.

B. Iniciado el procedimiento, se expedirá por el personal adscrito a la inspección y vigilancia de actividades y establecimientos el acta de comprobación de la actuación urbanística.

C. A la vista del resultado de la inspección realizada, el Alcalde iniciará, en caso de existir irregularidades o deficiencias en el ejercicio de la actuación urbanística, procedimiento para su enmienda.

Asimismo, podrá acordarse, como medida provisional, la suspensión cautelar de la actuación urbanística si existe riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente.

D. La resolución de inicio se notificará a la persona interesada requiriéndole para la adopción de las medidas correctoras.

E. Transcurrido el plazo concedido para enmendar las deficiencias se comprobará de nuevo la actuación urbanística por el personal inspector, y a la vista del acta emitida, los servicios técnicos municipales emitirán propuesta de resolución del procedimiento.

F. La resolución del procedimiento administrativo debe determinar:

a) El archivo del expediente, si de la tramitación del procedimiento de enmiendas resulta que la actuación urbanística cumple la normativa vigente.

b) La suspensión del ejercicio de la actuación urbanística, en el supuesto en el que por parte de las personas requeridas no se hayan adoptado las medidas ordenadas.

c) El reinicio de la actuación urbanística, si después de haber sido suspendida cautelarmente se acredita que cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Artículo 19. Efectos

1. El resultado de la actuación inspectora, contenido en el acta correspondiente, podrá ser:

a) Favorable: en el caso de que la actuación comprobada, inspeccionada o controlada se realice conforme a la normativa de aplicación en vigor.

b) Condicionado: en el caso de que se aprecie la necesidad de adoptar determinadas medidas correctoras.

c) Desfavorable: en el caso de que la actuación comprobada, inspeccionada o controlada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspenderla hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá al órgano competente el cese definitivo de la actuación urbanística.

2. En el supuesto de que se adviertan irregularidades o deficiencias en el ejercicio de una actuación urbanística, derivándose una acta condicionada o desfavorable, ésta será motivada y notificada a los interesados según lo establecido en el artículo anterior, determinándose por los Servicios competentes el plazo para la adopción de las medidas correctoras propuestas, salvo casos especiales debidamente justificados.

Transcurrido el plazo concedido sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique el derecho de terceros, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión del ejercicio de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas.

3. La adopción de las medidas contempladas en este artículo es independiente de la incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento sancionador.

TÍTULO III. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

Artículo 20. Protección de la legalidad

1. La vulneración de las prescripciones contenidas en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística dará lugar a la adopción por el Ayuntamiento de las siguientes medidas:

-Iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de los actos administrativos en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.

-Restablecimiento del orden jurídico infringido y reposición de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

-Imposición de sanciones a los responsables, previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales.

2. La adopción de las medidas de restablecimiento del orden urbanístico infringido constituye una competencia irrenunciable y de inexcusable ejercicio por el Ayuntamiento. La imposición de una sanción adminis-

trativa no exonera ni excluye del deber de adoptar las medidas de restauración que resulten precisas con arreglo a esta Ordenanza.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Disposiciones generales

1. Constituye infracción urbanística las acciones u omisiones que se encuentran tipificadas y sancionadas como tales en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística dará lugar a la adopción de las medidas siguientes:

- Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

- Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.

- Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

3. En todo caso se adoptarán las medidas dirigidas a la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción.

Artículo 22. Tipificación de infracciones

Serán objeto de infracción urbanística las conductas tipificadas en el artículo 207 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 23. Sanciones

1. Las infracciones serán objeto de las sanciones previstas en el artículo 208 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 24. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones y sanciones prescribirán en los plazos previstos en los artículos 210 y 211 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los modelos de Declaración Responsable y Comunicación Previa serán los incorporados como anexos a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>

ANEXO I. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Actuaciones incluidas en el art. 169 bis aptdo. 1. a) y b) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Nº Expte. -----

1.- DATOS DEL DECLARANTE:

Apellidos y nombre o razón social:

NIF/CIF/PASAPORTE/NIE:

Domicilio, a efectos de notificación (nombre de la vía) n.º letra esc piso puerta :

Municipio Provincia : Código Postal:

Teléfono/FAX/Correo electrónico:

2.- DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Emplazamiento:

Ref. Catastral:

Descripción de las obras a realizar:

Obras en desarrollo de:

- Art. 169 bis.1.a) LOUA: Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.
- Art. 169 bis.1.b) LOUA: Obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

Fecha Inicio de las obras	Duración de las obras

Superficie afectada por la obra	Presupuesto de Ejecución Material

Ayuntamiento de Villanueva de las Torres

PLAZA San Blas 1, VILLANUEVA DE LAS TORRES. 18539 (Granada). Tfno. 958694010. Fax: 958694002

Técnico redactor del documento técnico (rellenar si procede)	Titulación

Dirección facultativa (rellenar si procede, indicando su función)	Titulación

Medios auxiliares (rellenar si procede)	Ocupación vía pública	Duración de la ocupación
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

Otras cuestiones de interés (afección a normativa sectorial, como obras en BIC o entornos, por ejemplo)

--

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

3.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Documentación que acredite la personalidad del declarante o la representación que ostenta.
- Autorizaciones o informes sectoriales precisos con carácter previo.
- Autorización o concesión que sean exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Documento justificativo del abono de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme Ordenanza Fiscal.
- Documento justificativo del abono del ICIO, conforme Ordenanza Fiscal.
- Aval constituido en garantía por los desperfectos y danos que se pudieran ocasionar a bienes públicos.
- Aval y compromiso de ejecutar simultáneamente las obras de urbanización, en su caso.
- Aval para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, si procede.
- Otra documentación administrativa. Indicar la ordenanza o normativa que justifica su exigencia:

Cuando las obras que se declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación **no podrá presentarse la declaración responsablesin** que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SEGÚN ALCANCE DE LAS OBRAS:

3.2.1 Obra sujeta a Proyecto conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación:

- Proyecto Básico conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Además de la siguiente:
 - En su caso, documentación gráfica básica de elementos de infraestructuras o instalaciones que pudieran precisarse.
 - Declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.
 - Otra documentación técnica exigible conforme a ordenanza municipal:

*** El inicio de las obras requerirá en cualquier caso la presentación de la documentación del apartado siguiente.**

- Proyecto Básico y de Ejecución conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.
- Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Profesional. Además de la siguiente:
 - Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
 - Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
 - Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras
 - Otra documentación técnica exigible conforme a ordenanza municipal:

3.2.2 Obras que requieren intervención de técnico, pero no Proyecto:

- Memoria descriptiva de los actos.
- Mediciones y presupuesto detallado de las obras.
- Memoria justificativa.
- Proyectos parciales u otros documentos técnicos de tecnologías específicas o instalaciones.
- En intervenciones en edificios existentes, declaración del técnico de que la intervención no afecta a la estructura del edificio, si fuera el caso.
- Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud, si procede.
- Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, si procede.

- Para el caso que no sea obligatorio el visado: declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.
- Otra documentación técnica exigible conforme a ordenanza municipal:

3.2.3 Obras que no requieren intervención de técnico:

- Memoria descriptiva de los actos.
- Presupuesto de ejecución o Presupuesto del contratista

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero.- Que las obras objeto de la presente declaración se encuentran entre las definidas en los apartados a) y b) del art. 169 bis.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Para el supuesto recogido en el art. 169 bis.1.a), que las obras son de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, y no requieren proyecto según lo previsto en la LOE.
- Para el supuesto recogido en el art. 169 bis.1.b), que la edificación donde se pretenden realizar obras se ubica en suelo clasificado como urbano consolidado y es conforme con la ordenación urbanística, no alterando las obras los parámetros de ocupación ni altura, no conllevando incremento en la edificabilidad o número de viviendas .

Segundo.- Que las obras objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que el alcance de las obras esté entre las autorizables en atención a la clase y categoría de suelo, así como al régimen en que se encuentre la edificación (legal, AFO, RLFO).

Tercero.- Que en el caso de llevarse a cabo en inmueble que se encuentre en situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor del inmueble que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Cuarto.- Que me comprometo a ejecutar las obras o exigir a la empresa o autónomo que las ejecute, en su caso, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en las obras de construcción, y que la gestión de los residuos se llevara a cabo según lo establecido en la normativa en materia de gestión de residuos de la construcción y, cuando corresponda, con arreglo a las medidas establecidas en la legislación medioambiental para la eliminación de residuos peligrosos.

En Villanueva de las Torres , a de de 2020 .

Fdo:

EL DECLARANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

4.1 EFECTOS DE LA DECLARACION RESPONSABLE:

1. La declaración responsable faculta para realizar las obras pretendidas desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento.
2. La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisara la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.
3. De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por resolución de este Ayuntamiento se declarara la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
 - La no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
 - La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
 - El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.
4. En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se consideraran como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
5. Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN

Actuaciones incluidas en el art. 169 bis 1. c) d) e) de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Ayuntamiento de Villanueva de las Torres

Nº Expte.

1.- DATOS DEL DECLARANTE:

Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF/PASAPORTE/NIE:

--	--

Domicilio, a efectos de notificación (nombre de la vía) n.º letra/ esc/ piso/ puerta :

--

Municipio:Provincia : Código Postal:Teléfono/FAX/Correo electrónico:

--	--	--	--

2.- DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Emplazamiento:

(nombre de la vía, nº / Polígono, parcela)

Ref. Catastral:

--	--

Resoluciones previas sobre la edificación:

(nº licencia, fecha resolución AFO/RLFO)

Nº finca registral

--	--

Obras ejecutadas (coincidente con licencia o declaracion responsable previa)

--

Ayuntamiento de Villanueva de las Torres

PLAZA San Blas 1, VILLANUEVA DE LAS TORRES. 18539 (Granada). Tfno. 958694010. Fax: 958694002

Descripción de la actuación sometida a declaración responsable:

PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES.

- Primera ocupación o utilización de nuevas edificaciones y ampliaciones de las existentes cuya licencia de obra se otorgó con anterioridad.
- Primera ocupación o utilización parcial de la edificación en construcción o terminadas, de una fase concreta conforme a la licencia de obra otorgada con anterioridad, en los términos del art. 9.2 del RDU.A.
- Primera ocupación o utilización parcial de edificaciones en construcción o terminadas, de aquellas partes que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos del art. 9.4 del RDU.A.
- Legalización del uso de edificaciones preexistentes. Primera ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación.

OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN PARA LAS OBRAS SOBRE EDIFICACIONES PREEXISTENTES.

- Ocupación o utilización de reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc, que no afectan a la ocupación, altura ni edificabilidad, sobre edificaciones preexistentes.
- Ocupación o utilización parcial en reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc, de una fase concreta conforme a la licencia de obra otorgada o declaración responsable presentada, en los términos del art. 9.2 del RDU.A.
- Ocupación o utilización parcial en reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc, de aquellas partes que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos del art. 9.4 del RDU.A.
- Legalización del uso de edificaciones preexistentes. Ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que sea preciso la ejecución de obra de reforma o adaptación.
- Incremento del nº de viviendas en edificios preexistentes.

CAMBIOS DE USO EN LAS EDIFICACIONES.

- Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, sin ejecución de obras.
- Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, tras la ejecución de obras de reforma, adecuación, rehabilitación, etc, que no afectan a la ocupación, altura ni edificabilidad.
- Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, tras la ejecución de obras de ampliación.

Descripción de la edificación:

USO PREEXISTENTE USO QUE SE DECLARA	<input type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Deportivo	TIPOLOGÍA RESIDENCIAL	<input type="checkbox"/> Unifamiliar
	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Hotelero	<input type="checkbox"/> Cultural		<input type="checkbox"/> Plurifamiliar
	<input type="checkbox"/> Oficinas	<input type="checkbox"/> Educativo	<input type="checkbox"/> Otros	Nº DE VIVIENDAS	Antes de actuación:
					Después de actuación:

Ocupación o utilización en desarrollo del:

- Art. 169 bis.1.c). La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.
- Art. 169 bis.1.d). La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.
- Art. 169 bis.1.e). Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

Superficie afectada Fase (orden) Promoción Fecha terminación obras P.E.M.
Final de Obra

		Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/>		
--	--	--	--	--

Otras cuestiones de interés (afección a normativa sectorial u otros)

--

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

3.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Documentación que acredite la personalidad del declarante o la representación que ostenta.
- Si procede, declaración de Alteración Tributaria Catastral, según modelo oficial.
- Identificación catastral y registral del inmueble.
- Documento justificativo del abono de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme a Ordenanza Fiscal.
- Documento justificativo de la liquidación definitiva del ICIO sobre la cuota diferencial liquidada inicialmente, conforme a Ordenanza Fiscal.
- Para ocupación o utilización parcial de una fase de la edificación, garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes que se haya exigido mediante acuerdo motivado (art. 9.3 RDUU).

Ayuntamiento de Villanueva de las Torres

PLAZA San Blas 1, VILLANUEVA DE LAS TORRES. 18539 (Granada). Tfno. 958694010. Fax: 958694002

- Para ocupación o utilización parcial limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, garantía constituida a dichos efectos (art. 9.4 RDUa).
- Otra documentación administrativa. Indicar la ordenanza o normativa que justifica su exigencia:

3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SEGÚN TIPO DE ACTUACIÓN:

Primera ocupación o utilización de nuevas edificaciones.

- Certificado final de obras e instalaciones en el que conste: la efectiva y completa finalización de las obras y que se ajustan a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia o declaración responsable presentada en su día para ejecutar las obras; que las instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables y que se han realizado las pruebas y ensayos previstos en las mismas y reglamentos que les afectan; así como que el edificio o local se halla dispuesto para su adecuada utilización.
- Puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros [art. 13.1.d) RDUa].
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico.
- Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación.
- Para ocupación o utilización parcial de una fase de la edificación, documento elaborado por el técnico redactor del proyecto o director de las obras, en el que se justifique el cumplimiento de la división en fases solicitada en las condiciones establecidas en el art. 9.2 del RDUa.
- Para ocupación o utilización parcial limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, documento elaborado por el técnico redactor del proyecto o director de las obras, en el que se justifique que las partes resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes (art. 9.4 del RDUa).
- Para el caso de que no resultara obligatorio el visado, declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.
- Otra documentación técnica conforme a ordenanza municipal.:
- Ocupación o utilización de las obras sobre edificaciones preexistentes:** Apórtese (y márquese) de la documentación arriba enumerada, la precisa en función del alcance de las obras.

Primera ocupación o utilización de edificaciones existentes en las que no sea necesario la ejecución de obras

Certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional (cuando así lo exija la normativa estatal), en el que conste: la terminación de la obra en fecha determinada y la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta. Así como que acredite la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto.

Memoria justificativa de las condiciones urbanísticas vigentes.

Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.

Documentación gráfica de distribución, superficies y uso de las estancias, así como reflejo de las dimensiones de los patios a los que ventilen las mismas.

En su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

Para el caso que no resultara obligatorio el visado, declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.

Otra documentación técnica conforme a ordenanza municipal.

Cambio de uso en las edificaciones.

Acreditación del uso actual, mediante certificación registral, certificado de técnico competente, escritura pública o cualquier documentación pública que acredite, de manera clara, la titularidad, superficie y datos registrales.

Fotografías interiores y exteriores de la finca afectada, donde quede reflejado el estado actual del inmueble objeto de licencia.

Memoria justificativa del cumplimiento de las normas urbanísticas del plan general o planeamiento de desarrollo que fueran aplicables sobre la parcela para el uso pretendido, con indicación expresa sobre si el nuevo uso es admisible por el Planeamiento vigente.

Documentación gráfica que identifique la ubicación y emplazamiento de la finca así como los planos de distribución superficies y uso de las estancias, así como reflejo de las dimensiones de los patios a los que ventilen las mismas.(estado actual).

En su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

Para el caso que no resultara obligatorio el visado, declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.

Otra documentación técnica conforme a ordenanza municipal.

* Para el caso que el cambio de uso conlleve la previa ejecución de obras se presentara documentación relacionada en el apartado anterior de Ocupación y utilización para las obras sobre edificación existente.

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero.- Que las actuaciones objeto de la presente declaración se encuentran entre las definidas en los apartados c), d) o e) del art. 169 bis.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

• **Para el supuesto recogido en el art. 169 bis.1.c) y e),** que las obras cuya ocupación o utilización se declara no han alterado los parámetros de ocupación ni altura del edificio o instalación existente, ni

han conllevado incremento en la edificabilidad o número de viviendas; así como que dicha edificación o instalación se ubica en suelo clasificado como urbano consolidado y es conforme con la ordenación urbanística, se encuentra terminada y el destino que se declara es igualmente conforme con la normativa de aplicación.

• **Para el supuesto recogido en el art. 169 bis.1.d),** que las edificaciones se encuentran terminadas y su destino es conforme con la normativa de aplicación y la licencia de obras concedida.

Segundo.- Que las actuaciones objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que los usos estén entre los autorizables en atención a la clase y categoría de suelo.

Tercero.- Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el tiempo inherente a la ocupación o utilización del inmueble.

Cuarto.- Que en el caso el inmueble en el que se han ejecutado las obras se encuentren en situación de fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor del inmueble que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

En Villanueva de las Torres, a de de 2020 .

Fdo:

EL DECLARANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

4.2 EFECTOS DE LA DECLARACION RESPONSABLE:

- 1.** La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendidas desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento.
- 2.** El inicio de la actividad que, en su caso, se implantara en la edificación, precisara la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.
- 3.** De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por resolución de este Ayuntamiento se declarara la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
 - La no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio **Junta de Andalucía** lo declarado.
 - La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
 - El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.
- 4.** En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se consideraran como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
- 5.** Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

ANEXO III. MODELO COMUNICACIÓN PREVIA

Supuestos en desarrollo del art. 169 bis 5 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Ayuntamiento de Villanueva de las Torres

Nº Expte.

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF/PASAPORTE/NIE:

--	--

Domicilio, a efectos de notificación (nombre de la vía) n.º letra/ esc/ piso/ puerta :

--

Municipio:Provincia : Código Postal:Teléfono/FAX/Correo electrónico:

--	--	--	--

2.- DATOS DEL NUEVO TITULAR O DE LA NUEVA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE (SI PROCEDE):

Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF/PASAPORTE/NIE:

--	--

Domicilio, a efectos de notificación (nombre de la vía) n.º letra/ esc/ piso/ puerta :

--

Municipio:Provincia : Código Postal:Teléfono/FAX/Correo electrónico:

--	--	--	--

Ayuntamiento de Villanueva de las Torres

PLAZA San Blas 1, VILLANUEVA DE LAS TORRES. 18539 (Granada). Tfno. 958694010. Fax: 958694002

3.- DATOS DE LA ACTUACIÓN:Emplazamiento:

(nombre de la vía, nº / Polígono, parcela)

Ref. Catastral:

--	--

Resoluciones previas sobre la edificación:

(nº licencia, fecha resolución AFO/RLFO)

Nº finca registral

--	--

Plazo de inicio de las actuaciones fijado en licencia o DR

Plazo de finalización de las actuaciones

--	--

Datos del técnico/s: (rellenar si procede)Apellidos y nombre o razón social
electrónico

Titulación/ Núm. Colegiado

Teléfono/ Correo

Apellidos y nombre o razón social electrónico	Titulación/ Núm. Colegiado	Teléfono/ Correo

Otras cuestiones de interés: **(afección a normativa sectorial, como obras en BIC o entornos, por ejemplo)**

--

4.-ACTUACIÓN COMUNICADA Y DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**4.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA COMÚN:**

- Documentación que acredite la personalidad del declarante o la representación que ostenta.
- Documento justificativo del abono de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme a Ordenanza Fiscal.

4.2 DOCUMENTACIÓN SEGÚN EL TIPO DE DOCUMENTACIÓN COMUNICADA:

- Cambio de titularidad de licencia o declaración responsable:**

- Documento de cesión de licencia o declaración responsable (que habrán de quedar perfectamente identificadas) suscrito por el titular transmitente y el adquirente. En su caso, documento público o privado que acredite la transmisión “intervivos” o “mortis causa” que justifique la transmisión.
- Declaración suscrita por el adquirente en la que se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma (art. 24 RDU).
- Documento que acredite la designación de nueva dirección facultativa si fuera el caso. Garantías o avales constituidos por el adquirente, en sustitución de los que hubiera formalizado el transmitente.
- Cambio de la denominación social del titular de la licencia o declaración responsable:**
 - Escritura de cambio de denominación o modificación.
- Desistimiento de licencia o declaración responsable:**
 - Documento en el que se manifieste el desistimiento de licencia o declaración responsable (que habrán de quedar perfectamente identificadas) suscrito por el titular.
- Comunicación inicio de obra:**
 - Proyecto de Ejecución conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Profesional.
 - Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución.
 - Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
 - Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
 - Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la correspondiente fianza para asegurar su correcta gestión si no se ha presentado con anterioridad.
 - Otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras, así como aquella que hubiera sido requerida en la resolución de otorgamiento de licencia o como consecuencia de la comprobación de la declaración responsable.
 - Otra documentación técnica exigible conforme a ordenanza municipal:
- Prórroga de licencia o declaración responsable para inicio obras:**
 - Documento en el que se establezca el plazo de la prórroga y se declare que, a la fecha de presentación de la comunicación, la licencia o declaración responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con art. 173.2 de la LOUA y 22.2 del RDU.
- Prórroga de licencia o declaración responsable para terminación de las obras:**
 - Informe del director de la obra sobre estado de ejecución de las obras y Certificación de la obra ejecutada.
 - Documento en el que se establezca el plazo de la prórroga y se declare que, a la fecha de presentación de la comunicación, la licencia o declaración responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con art. 173.2 de la LOUA y 22.2 del RDU.

Paralización de las obras: Acta suscrita por promotor, contratista y dirección facultativa en el que conste la orden de paralización. Documento técnico con medidas de seguridad a adoptar. **Cambio de dirección facultativa:** Acta suscrita por promotor, contratista y dirección facultativa en el que conste la orden de paralización. Documento técnico con medidas de seguridad a adoptar. **Otras actuaciones que se pretenda comunicar:** Documentación que se aporta:

La presente Comunicación se presenta en el Ayuntamiento sin perjuicio de las que deban realizarse a las restantes administraciones de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

5.- COMUNICACIÓN:

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos reseñados en la presente COMUNICACIÓN son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero.- Para la comunicación de prórrogas, que la licencia urbanística o declaración responsable que se prorroga está en vigor, según los plazos establecidos, y es conforme con la ordenación urbanística vigente.

Segundo.- Para la comunicación de transmisión de la licencia o declaración responsable, que la misma no se producirá en tanto no se constituya garantías o avales idénticos, a los que tuviese constituida el transmitente.

Tercero.- Para la comunicación de prórroga del inicio de las obras o de su finalización, que la prórroga solo podrá ser comunicada una vez y, como máximo, por el mismo tiempo que se estableció en la licencia o declaración responsable de referencia.

Cuarto.- Para la comunicación de paralización de las obras, que se compromete al mantenimiento de las medidas de seguridad recogidas en el documento técnico que se adjunta.

En Villanueva de las Torres , a de de 2020 .

Fdo.: EL TITULAR DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: EL ADQUIRENTE DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL (Si procede)

4.3 EFECTOS DE LACOMUNICACIÓN PREVIA:

1. La comunicación previa faculta para la realización de las actuaciones desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento. En el caso de la comunicación de inicio de obras amparada en licencia obtenida por silencio, dicho inicio habrá de demorarse al menos 10 días, según dispone el art. 172.5ª) del RDUU.
2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación requerida, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
3. En ningún caso se entenderán adquiridas por comunicación previa facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a comunicación previa que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las comunicadas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
4. Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de las Torres, 17 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 1.028

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA MONTES DE GRANADA

Acuerdo convocatorio de elecciones para la renovación del Pleno del Consejo Regulador

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesta en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y de conformidad con lo previsto en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de calidad de Andalucía, el Pleno del Consejo Regulador, reunido en sesión ordinaria el día 23 de febrero de 2021, ha tomado los siguientes acuerdos:

1.- Convocatoria de elecciones

Se convocan elecciones para la renovación del Pleno del Consejo Regulador, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de nuestro Reglamento de Funcionamiento.

2.- Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida Montes de Granada

De acuerdo con lo previsto en el decreto 17/2016, se constituirá una Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida, la cual tendrá su sede en el Consejo Regulador y se reunirá por primera vez el día 23 de febrero de 2021. Las solicitudes para ocupar las vocalías de la Junta Electoral podrán presentarse en el Consejo Regulador durante los ocho días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Personas electoras

Dentro del plazo previsto en el Decreto 17/2016 de diez hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicarán las listas electorales provisionales del censo electoral. Dichas listas quedaran expuestas al público durante diez días en todos los Ayuntamientos de la Zona de Denominación de Origen Protegida, así como en el Consejo Regulador y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada, respetando la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter personal.

Los interesados podrán presentar alegaciones a estas listas provisionales, de acuerdo a los plazos previstos en el decreto 17/2016.

De las citadas listas electorales quedarán excluidos los inscritos en los registros del Consejo Regulador que no se encuentren al día de sus obligaciones económicas con el Consejo Regulador a la fecha de la presente publicación.

4.- Candidaturas

Una vez cumplidos los plazos legales y proclamadas las listas electorales definitivas, los interesados podrán presentar las candidaturas a los distintos censos previstos en nuestro Reglamento ante la Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida en el plazo de los cuatro días hábiles siguientes.

Las candidaturas deberán ajustarse a lo previsto en nuestro Reglamento y en el Decreto 17/2016 y serán proclamadas de forma definitiva por la Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida una vez cumplidos los plazos previstos en el citado decreto 17/2016.

5.- Votación

Las elecciones se celebrarán el 25 de mayo de 2021.

La Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida Montes de Granada y las mesas electorales se determinarán en la sede de Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía-Granada, ubicada en la calle Doctor López Font, Edificio Guadalquivir bajo 7, 18004 Granada a las 10:00 horas.

La votación se regirá en todo por lo previsto en el Decreto 17/2016 y en la misma se utilizarán los mismos modelos de cabinas y urnas habilitadas por los Ayuntamientos en las pasadas elecciones generales. Por lo que respecta a los sobres y papeletas serán conformes a lo recogido en el citado Decreto 17/2016.

6.- Pleno de Constitución

Una vez proclamados los vocales, se celebrará sesión de Pleno para la Constitución del nuevo Consejo Regulador el 25 de mayo de 2021 a las 12:30 horas. En esta misma sesión, el Consejo en Pleno procederá a la elección y propuesta de las personas que vayan a ocupar la Presidencia y la vicepresidencia, lo que será comunicado a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

7.- Publicidad

De los presentes acuerdos se dará publicidad mediante la publicación de los mismos en el tablón del Consejo Regulador, así como en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Benalúa de las Villas, 23 de febrero de 2021.-El Presidente Gustavo Rodenas Díaz. ■